ESTUDIO DE SECTOR

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

FEBRERO 27 DE 2026

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

ÍNDICE DE TABLAS 4

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 6

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 8

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 8

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 9

2.1.1. Contexto económico 9

2.1.2. Contexto regulatorio 25

2.1.3. Contexto técnico 36

2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad 42

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 42

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 43

2.2.2 Contrataciones adelantadas por otras entidades 94

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA 108

2.3.1 Perfilamiento de las empresas del sector 108

2.3.2 Análisis del comportamiento financiero del sector 113

2.3.2.1 Información financiera de Operadores de información no financieros 115

2.3.2.2 Información Financiera de Operadores de Información financieros 117

2.3.3 Análisis de la existencia de MiPyMe, emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector 119

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.3.1 Análisis de la existencia de Mipymes en el subsector de Operadores de información no financieros 120

2.3.4 Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..... 127

3 PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO 128

4 CAPACIDAD FINANCIERAY CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 136

5 CONCLUSIONES 138

6 ANEXOS..... 143

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales identificados..... 143

Anexo 2. Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas. 143

Anexo 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector 143

Anexo 4. Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores 143

Anexo 5. Precios promedio del sector 143

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Códigos, nombre y agrupadores PILA 10

Tabla 2 Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT 11

Tabla 3. Actividad económica – Códigos CIIU 11

Tabla 4 Registros totales enero 2014 - diciembre 2025 19

Tabla 5 Tarifas inter-operadores de información y Banco de la República 24

Tabla 6 Precios actualizados a 2026 contratos suscritos 58

Tabla 7. Contrataciones adelantadas por ICBF - Análisis de experiencia habilitante, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 62

Tabla 8. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia habilitante, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 96

Tabla 9. Experiencia de las empresas que remitieron cotización en los UNSPSC de la FCT 113

Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico – Operadores de información no financieros 116

Tabla 11. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico - Operadores de información financieros 118

Tabla 12. Encuesta sobre empresas y emprendimientos de mujeres 125

Tabla 13. Encuesta sobre provisión de bienes por parte de población con características especiales. 127

Tabla 14. Códigos señalados UNSPSC listados en la FCT 129

Tabla 15 Proyección registros 130

Tabla 16. Empresas que remitieron cotización 130

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 17. Consolidado de cotizaciones 132

Tabla 18. Promedio acotado por la desviación estándar 134

Tabla 19. Precios techo 135

Tabla 20 Presupuesto oficial 135

Tabla 20. Garantías 142

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 2022-I / 2025pr-IV 14

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica 15

Ilustración 3. Tasa de crecimiento por actividad económica Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria 16

Ilustración 4. Comportamiento IPC Año 2016 al 2025 17

Ilustración 5. Participación de los principales Operadores PILA. 20

Ilustración 6. Participación porcentual Operador de Información SOI. 21

Ilustración 7. Participación porcentual por tipo de registros. 22

Ilustración 8. Sistema de Seguridad Social. 27

Ilustración 9. Sistema de Protección Social. 28

Ilustración 10. Actores del proceso PILA. 38

Ilustración 11. Valor presente, precios contratados, registros asistidos. 60

Ilustración 12. Valor presente, precios contratados, registros electrónicos. 61

Ilustración 13. Cantidad de empresas asociadas a la actividad J6311 a Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas 109

Ilustración 14. Cantidad de empresas asociadas a la actividad O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 110

Ilustración 15. Cantidad de empresas asociadas a la actividad R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p 111

Ilustración 16 Cantidad de empresas asociadas a la actividad 6412 - Bancos Comerciales 112

Ilustración 17. Clasificación empresarial de las empresas del sector 120

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 18. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios 121

Ilustración 19. Clasificación empresarial de las empresas del sector 122

Ilustración 20. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios 122

Ilustración 21. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica 123

Ilustración 22. Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad 124

Ilustración 23. Proporción de mujeres empleadas por sector económico 125

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)[1]. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del ICBF.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.
- Establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera, organizacional y de contratación para garantizar una selección objetiva.

Los análisis anteriores se realizan en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El ICBF requiere contratar los servicios de Operador de Información, servicios que están vinculados con el manejo integral de las operaciones de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

[1] FCT recibida el 03 de febrero de 2026 mediante memorando con radicado N° 20261234000000971 3 remitido por la Dirección Financiera.
[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 05 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con la norma, los servicios de Operador de Información pueden ser prestados únicamente por las empresas autorizadas por el Ministerio de la Protección Social, los cuales pueden ser operadores no financieros y financieros. Por consiguiente, el estudio analiza el sector Salud y Seguridad Social desde las perspectivas legal, técnica, económica y financiera.

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1.1. Contexto económico

- **Identificación del sector**

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector terciario o de servicios *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc."*[3] Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

Así mismo, tomando en cuenta las disposiciones legales vigentes existen dos tipos de organizaciones que prestan el servicio de operador de información: las que son entidades financieras o bancarias y las que no lo son. Actualmente existen en Colombia veinticinco (25) Operadores de Información autorizados por el Ministerio de la Protección Social, de los cuales Diecinueve (19) son operadores de información y financieros (entidades bancarias) y 6 son únicamente operadores de información (incluyendo a FEDECAJAS cuya operación fue suspendida temporalmente a partir del 2 de enero de 2020)[4]. Es importante mencionar que SOI[5] es el operador de información de todas las entidades bancarias que prestan el servicio.

[3] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos. Fecha de consulta: Febrero 06 de 2026

[4] FEDECAJAS. Operación suspendida temporalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 2 de enero de 2020, para la liquidación y pago de planillas de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales a excepción de las Planillas N-correcciones. Información disponible en internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx Fecha de consulta: febrero 6 de 2024..

[5] SOI es un servicio creado por las Entidades financieras y ACH COLOMBIA, para la recepción, validación, liquidación y pago de la seguridad social y parafiscales de los aportantes (empresas y trabajadores independientes) a través de la PILA. Fuente: https://www.nuevosoi.com.co/, fecha de consulta: febrero 6 de 2024.

Tabla 1 Códigos, nombre y agrupadores PILA

NO.	CÓDIGO OPERADOR	OPERADOR	AGRUPADOR
1	01	BANCO DE BOGOTÁ	SOI
2	02	BANCO POPULAR	SOI
3	06	BANCO SANTANDER (ITAÚ)	SOI
4	07	BANCOLOMBIA	SOI
5	09	BANCO CITIBANK COLOMBIA	SOI
6	12	BANCO GNB SUDAMERIS	SOI
7	13	BBVA COLOMBIA	SOI
8	14	ITAU (ANTES HELM BANK)	SOI
9	19	BANCO COLPATRIA	SOI
10	23	BANCO OCCIDENTE	SOI
11	32	BANCO CAJA SOCIAL	SOI
12	40	BANCO AGRARIO	SOI
13	51	BANCO DAVIVIENDA	SOI
14	52	BANCO AV VILLAS	SOI
15	56	FALABELLA	SOI
16	58	BANCO PROCREDIT	SOI
17	60	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	SOI
18	66	BANCO PICHINCHA S.A.	SOI
19	82	COOMEVA	SOI
20	83	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MI PLANILLA)	MI PLANILLA
21	84	APORTES EN LINEA S.A.	APORTES EN LÍNEA S.A.
22	86	ASOPAGOS S.A.	ASOPAGOS S.A.
23	87	FEDECAJAS*	FEDECAJAS*
24	88	SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS S.A. (SIMPLE S.A.)	SIMPLE S.A.
25	89	ENLACE OPERATIVO S.A. / ARUS	ENLACE OPERATIVO S.A.

* FEDECAJAS, Operación suspendida temporalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 2 de enero de 2020, para la liquidación y pago de planillas de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales a excepción de las Planillas N-correcciones.
Fuente: Elaboración propia con información tomada de internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx y https://www.nuevosoi.com.co/administradoras Fecha de consulta: febrero 6 de 2024.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 2 Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	8111	Servicios Informáticos
Clase	811120	Servicio de datos

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU**

De acuerdo con lo establecido con la estructura Detallada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022))[6], los operadores de información se encuentran clasificados en las siguientes clases[7]:

Tabla 3. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
J Información y comunicaciones	**63** Actividades de servicios de información	**631** Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web	**6311** Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación	**84** Administración pública y defensa; planes de seguridad social	**843** Actividades de planes de Seguridad Social de afiliación obligatoria	**8430** Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

[6] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: febrero 05 de 2026.
[7] Es importante indicar que no todas las empresas identificadas con dichos códigos prestan los servicios de operador de la información de la PILA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
obligatoria	de afiliación obligatoria		
R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	**93** Actividades deportivas y actividades recreativas y de Esparcimiento	**932** Otras actividades recreativas y de esparcimiento	**9329** Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
K Actividades financieras y de seguros	**64** Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones	**641** Intermediación monetaria	**6412** Bancos comerciales

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf. Consultado el 09 de febrero de 2025.

De los 5 operadores de información no financieros actualmente habilitados para prestar servicios en Colombia, el 60% (3 empresas)[8] se encuentran clasificadas en la Clase J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, la cual incluye:

- *"El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.*
- *Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.*
- *El suministro de servicios de aplicación.*
- *El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.*
- *Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.*
- *El suministro de servicio de registro de datos.*
- *La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.*
- *El escaneo óptico de datos y de documentos.*

[8] De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/massivereports (Fecha de consulta: Febrero 06 de 2026) y la reportada por las empresas durante la elaboración del estudio de sector. Ver Anexo No. 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector del presente documento.

- *El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web."*[9]

Con respecto a los otros 2 operadores de información no financieros, 1 (ASOPAGOS S.A.), se encuentra clasificado en la Clase O8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria y el otro se encuentra clasificado en la clase R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (COMPENSAR / MI PLANILLA)[10].

De acuerdo con el DANE, las empresas clasificadas en la clase O8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria prestan los siguientes servicios: *"Los sistemas de seguridad social a cargo del Estado que son impuestos, controlados y financiados por unidades de gobierno con el fin de ofrecer prestaciones sociales a los miembros de la comunidad en su conjunto, o a grandes segmentos de la misma. Las actividades de estas unidades están organizadas y gestionadas por separado de otros fondos de gobierno. Sus ingresos proceden principalmente de las contribuciones pagadas por las personas individuales y por los empleados a nombre de sus asalariados, pero también pueden recibir transferencias de otros fondos del Gobierno."*[11]

Por su parte, la actividad económica R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., incluye, entre otras actividades relacionadas con el esparcimiento, las *"actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte".*[12]

Con respecto a los operadores de información financieros (entidades bancarias), el 100% de estos se encuentran clasificados en la clase K6412 – Bancos comerciales[13]. Esta clase incluye *"Las actividades de entidades que tienen como función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a*

[9] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: febrero 06 de 2026.

[10] De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/massivereports. (Fecha de consulta: febrero 06 de 2026) y la reportada por las empresas durante la elaboración del estudio de sector. Ver Anexo No. 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector del presente documento

[11] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, febrero 06 de 2026.

[12]Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, febrero 06 de 2026.

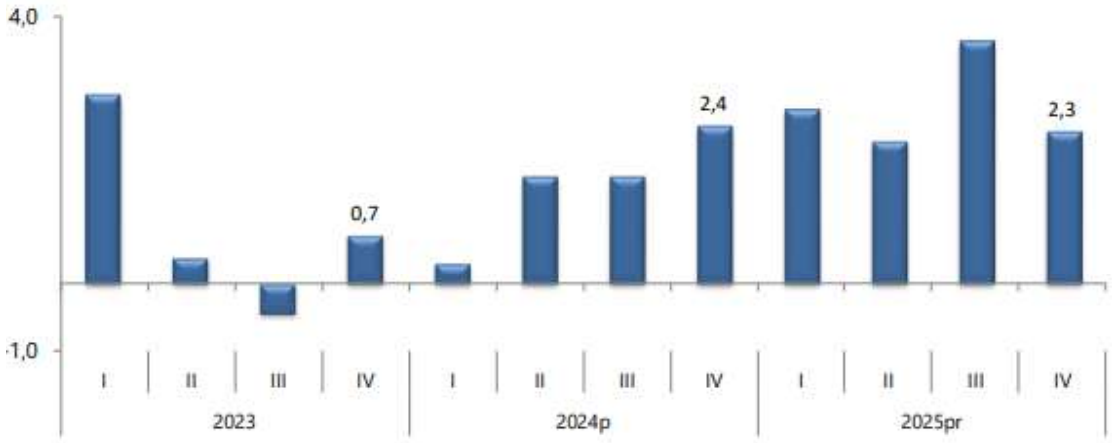
[13] De acuerdo con información consultada en el Registro Único Empresarial (RUES), administrado por las Cámaras de Comercio, Disponible en internet en https://www.rues.org.co/, consultado en línea en febrero de 2026. Ver Anexo No. 5. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector.

la vista o a término (cuentas de ahorro, certificados de depósito a término [CDT], entre otros), transferibles por cheque o medio electrónico con el objeto de realizar operaciones activas de crédito."[14]

- **Producto Interno Bruto Cuarto Trimestre 2025pr - Valor agregado por actividad económica**

Por otra parte, el Producto Interno Bruto (PIB) en el cuarto trimestre de 2025pr presenta crecimiento respecto al mismo periodo de 2024pr, en un 2,3% siendo las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado:

Ilustración 1. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 2022-I / 2025pr-IV



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB IV trimestre 2025 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf Fecha de consulta: 20 de febrero de 2026.

La clase 6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, se encuentra contemplada en la actividad económica información y comunicaciones, dicha actividad presenta un crecimiento de 1,0% anual, un decrecimiento-1,2% año corrido y un decrecimiento de -2,4% frente a su comportamiento trimestral.

[14] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, Fecha de consulta: Febrero 09 de 2026

La clase 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., se encuentra incluida en actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, dichas actividades crecen 9,9% respecto al mismo periodo del año anterior, en el año corrido crece 11,5% y decrece 4,6% respecto al trimestre anterior.

La clase 6412 – Bancos comerciales, se encuentra incluida en actividades financieras y de seguros, la cual presenta un crecimiento de 2,8% anual, 0,7% año corrido y un decrecimiento de -2,4% frente a su comportamiento trimestral.

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.5	2.5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB IV trimestre 2025 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf Fecha de consulta: 20 de febrero de 2026.
Notas: Prpreliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por su parte, la clase 8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria, está incluida en las actividades de administración pública, defensa, educación y salud. Esta última tuvo un incremento frente al mismo periodo del año 2024 en un 4,5% y frente al trimestre anterior crece en un 4,8%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%, Educación incrementa 4,4%, y las Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales aumentan 2,5%.

Ilustración 3. Tasa de crecimiento por actividad económica Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

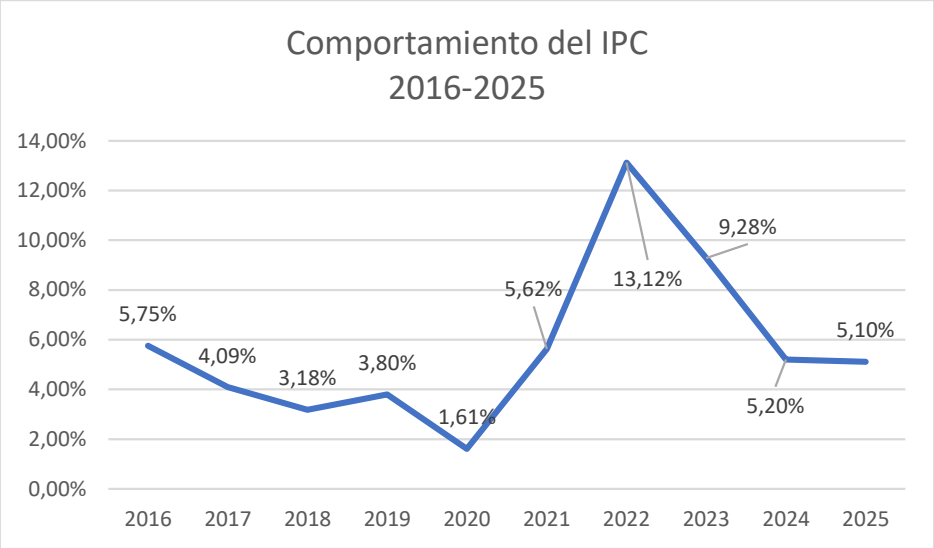
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB IV trimestre 2025 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf Fecha de consulta: 20 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios; sin embargo, más allá de eso, también es *"un indicador de la evolución en el tiempo de las variables macroeconómicas de un país"*[15].

En la siguiente ilustración, se relaciona el comportamiento del IPC en Colombia, desde el año 2016 hasta el año 2025:

Ilustración 4. Comportamiento IPC Año 2016 al 2025



Fuente: Elaboración propia, con base en información de Banco de la República

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia ha mostrado variaciones significativas, influenciado por diversos factores económicos, sociales y globales. A continuación, te doy un resumen del comportamiento del IPC en los últimos años:

- **Aumento de la Inflación**: En 2021 y 2022, Colombia experimentó un aumento notable en la inflación, alcanzando niveles que no se veían desde hace años. Esto se debió a factores como el aumento de los precios de los alimentos, el transporte y la energía, así como a las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19.

[15] Disponible en internet en: https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/15502/CB-0576463.%20SI.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Fecha de Consulta: 02 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Inflación en 2023:** Durante 2023, el IPC continuó mostrando presiones inflacionarias, aunque se observó una tendencia a la desaceleración en comparación con los picos de 2022. Las políticas del Banco de la República, que incluyeron incrementos en las tasas de interés, buscaron controlar la inflación.

- **Inflación en 2024 y 2025**: La inflación se mantuvo en niveles más moderados, teniendo un comportamiento más constante, sobre el 5%.

- **<u>Participación en el mercado PILA: Registros tramitados</u>**

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1.3. Contexto técnico – Operadores de Información, del presente documento, el costo de los registros para las administradoras depende de si las planillas son liquidadas por un operador de información con el cual la administradora tiene contrato (los registros de dichas planillas se consideran "propios") o, por el contrario, son liquidados por un operador con el que la administradora no cuenta con contrato (registros "de otros"). Por lo anterior, es relevante analizar la participación de los operadores de información en el total de registros del ICBF[16]. Esto debido a que el número de registros "Propios" que procesa cada operador de información describe su participación en el mercado, de tal manera que constituye un referente importante para determinar el costo del servicio para la Entidad.

Del análisis de las planillas tipo Asobancaria entregadas a la Entidad durante el período enero 2014 a 2025, se puede establecer que seis operadores de información (todos ellos operadores no financieros) concentran en promedio el 79,34% del total de registros comprados por el ICBF.

La participación en la cantidad de registros que recibe el ICBF ha disminuido, al pasar del 80,9% en 2014 a estar por debajo del 70% después del año 2021, hasta el año 2024. Para el periodo de enero a diciembre de 2025 se tiene una participación de 84,51% en la cantidad de registros que recibe el ICBF.

A partir del año 2023 se encuentra que SOI, ha tenido un comportamiento decreciente, de los registros totales, teniendo para el año 2025 un 27,31%. Aportes en Línea es el operador de información no financiero que concentra mayor número de registros comprados por el ICBF y su participación se ha mantenido en promedio, respecto a los demás operadores teniendo un 27,84% para el 2025.

[16] Información tomada de los Archivos tipo Asobancaria suministrados por la Dirección Financiera del ICBF para el período enero 2014 a diciembre 2025. Gráficos elaborados por la Dirección de Abastecimiento.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cuando al periodo de enero a diciembre 2025, se tiene que Asopagos S.A y Mi planilla agrupan el 15,88% y 11,65% respectivamente de los registros totales.

Tabla 4 Registros totales enero 2014 - diciembre 2025

Participación porcentual Operadores No Financieros	2014	2015	2016	2017	2018	2019
APORTES EN LINEA S.A.	23,84%	26,39%	28,47%	28,29%	29,40%	29,43%
ASOPAGOS S.A.	17,69%	18,10%	18,37%	22,85%	21,09%	17,71%
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MI PLANILLA)	14,75%	15,98%	16,40%	15,42%	15,81%	12,36%
ENLACE OPERATIVO S.A. / ARUS	12,23%	11,90%	11,65%	10,23%	9,88%	9,96%
SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS S.A. (SIMPLE S.A.)	11,31%	8,00%	8,04%	7,48%	7,44%	8,52%
FEDECAJAS	1,08%	0,90%	0,82%	0,65%	0,76%	0,53%
SOI	19,10%	18,74%	16,25%	15,08%	15,62%	21,50%

Participación porcentual Operadores No Financieros	2020	2021	2022	2023	2024	2025
APORTES EN LINEA S.A.	29,59%	25,71%	27,48%	25,32%	27,87%	27,84%
ASOPAGOS S.A.	17,44%	16,77%	15,07%	13,42%	14,97%	15,88%
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MI PLANILLA)	12,71%	11,28%	11,33%	10,34%	10,85%	11,65%
ENLACE OPERATIVO S.A. / ARUS	9,50%	8,57%	8,64%	8,09%	8,96%	11,11%
SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS S.A. (SIMPLE S.A.)	7,96%	7,67%	7,13%	6,41%	5,94%	6,21%
FEDECAJAS	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SOI	22,78%	30,00%	30,35%	36,42%	31,41%	27,31%

Nota: Planillas tipo ASOBANCARIA entregadas por el Operador de Información del ICBF (ASOPAGOS) durante el periodo analizado, que incluyen únicamente registros con aportes para el ICBF.
Fuente: Archivos suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

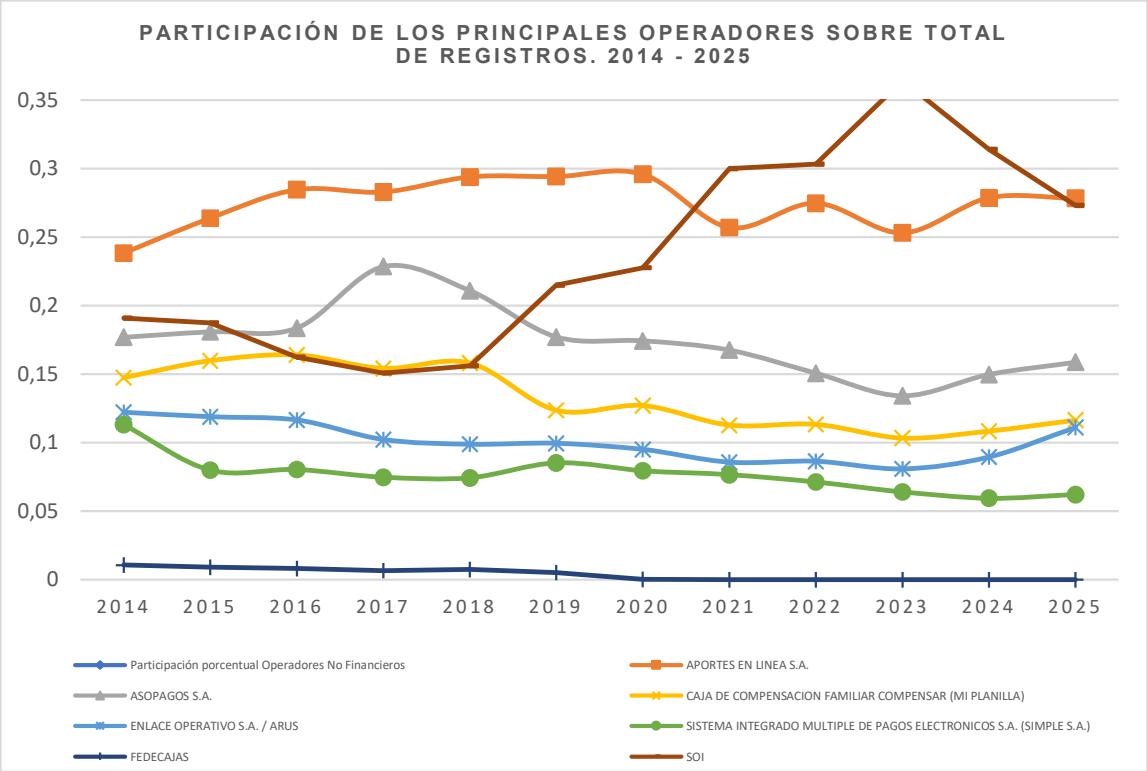
Igualmente, como se puede evidenciar en el siguiente gráfico, durante el período analizado, se observa que el Operador SOI a partir del año 2019 ha aumentado su participación hasta el año 2023 ubicándose en el 36,42% y desde el 2023 ha tenido un comportamiento

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

decreciente, en el 2025 se ubica con el 27,31% ,el operador no financiero con mayor participación lo lidera Aportes en Línea con el 27,84%.

Para el último año los operadores financieros, bajó su participación, tomando la iniciativa Aportes en Línea, que mayor participación tiene en el grupo de operadores no financieros.

Ilustración 5. Participación de los principales Operadores PILA.



Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

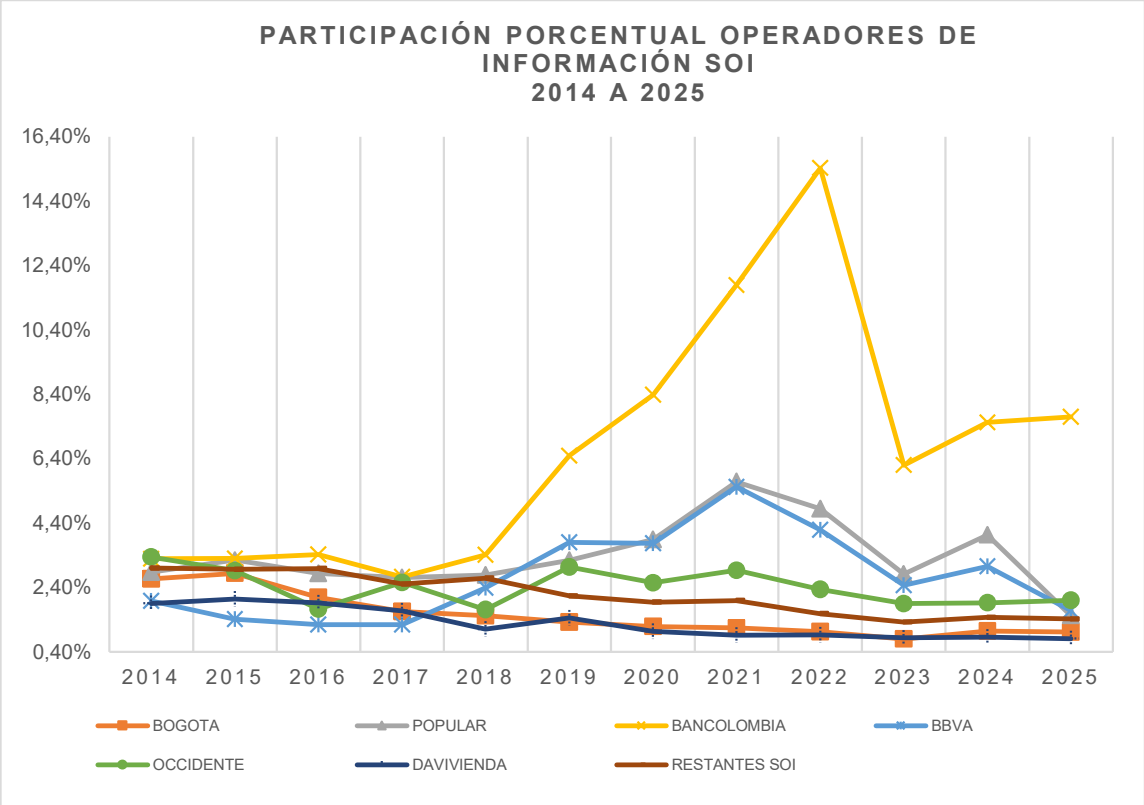
Al analizar la participación de los operadores de información y que son entidades bancarias las cuales representan el 20,66% promedio sobre el total de registros de enero de 2014 a diciembre de 2025, se encuentra que Bancolombia, Banco Popular y BBVA son los principales agentes; en promedio, concentraron el 6,64%, 3,38% y 2,73% respectivamente, del total de registros comprados por el ICBF durante el período mencionado.

Para el periodo de enero a diciembre de 2025 se tiene una participación de los operadores de información y que son entidades bancarias Bancolombia, Banco Popular y BBVA, de 7,70%, 1,53% y 1,69%, respectivamente.

En cuanto al periodo de enero a diciembre de 2025 las seis entidades financieras concentraron el 14,76% del total de registros procesados. Los doce operadores de información financieros restantes sólo agruparon el 1,43% para un total acumulado del 16,19% de participación de los operadores de información que son entidades bancarias en la volumetría de registros PILA (agrupados por SOI).

Lo expresado anteriormente se evidencia en la siguiente gráfica:

Ilustración 6. Participación porcentual Operador de Información SOI.



Nota: En este gráfico se analizaron individualmente las seis (6) entidades financieras que, en su calidad de operadores de información, cuentan que tienen una participación igual o superior al 1% sobre el total de registros del ICBF. Las 13 entidades financieras restantes se agruparon en un único campo (restantes SOI) para el análisis correspondiente.
Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

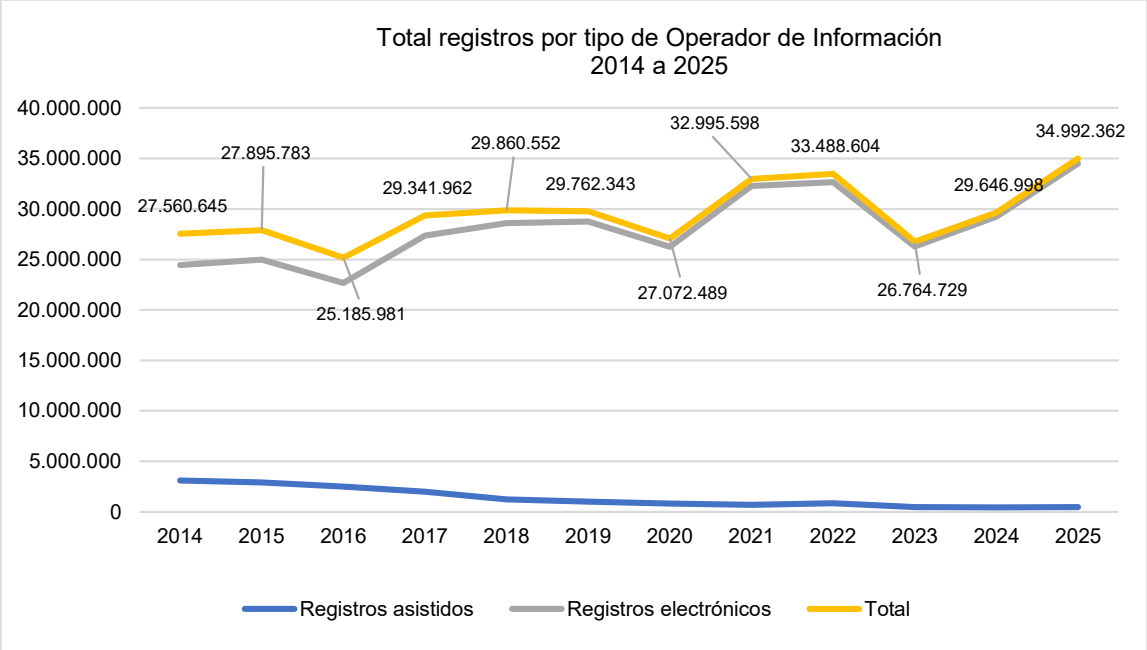
Por otro lado, la dinámica anterior se verifica al analizar la participación de los operadores financieros y no financieros sobre cada tipo de registro. En el gráfico “Participación

porcentual del total de registros por tipo de Operador de Información 2014 a julio 2025", se puede observar que los operadores de información no financieros procesan la mayor cantidad de registros comprados por el ICBF, tanto electrónicos como asistidos.

Los registros electrónicos tienen la mayor participación en el total de registros. En el 2014 significaron el 88,69% del total de registros del ICBF y en 2025 mostraron una participación del 98,62%, teniendo un comportamiento creciente a lo largo de los años. Sin embargo, para el año 2015 y 2022, los registros electrónicos reflejan una leve disminución de -0,91 y -0,42 puntos porcentuales, frente al año anterior de los registros totales. Los registros electrónicos tramitados por los operadores de información no financieros corresponden al 83,3% y el 15,3% fue tramitado por operadores de información financieros (entidades bancarias) en el año 2025.

Con respecto a los registros asistidos, estos tuvieron una participación del 11,31% en el total de registros para el 2014 y 1,38% en 2025, los registros asistidos reflejan un comportamiento decreciente a lo largo de los años, en la participación de los registros totales del ICBF.

Ilustración 7. Participación porcentual por tipo de registros.



Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Gráficos: Dirección de Abastecimiento.

- **Tarifas inter-operadores de información y Banco de la República**

Como se mencionó en el numeral 2.1.3. Contexto técnico, el Banco de la República opera la cámara de compensación CENIT, el cual *"provee el servicio de procesamiento de órdenes de pago o recaudo electrónicas de bajo valor, originadas por las entidades vinculadas a nombre propio o de sus clientes"*. Entre las entidades que participan en el CENIT se encuentran además de las Entidades Bancarias, *"los Operadores de Información que tramitan el pago de los Aportes del Sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Unificada de Recaudo"* y otras entidades del Sistema Financiero Colombiano. El servicio del CENIT es uno de los costos que deben tener en cuenta los operadores de información para determinar el precio de los registros que deben adquirir a los operadores con los que la administradora no cuenta con contrato (registros de otros).

De acuerdo con el Reglamento del sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT), que fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, *"a través del Servicio de Transferencia de Archivos que presta el Sistema se tramita el intercambio de información de los aportes al Sistema de la Protección Social entre los Operadores de Información. De esta manera, los Operadores de Información Receptores envían el detalle de la información contenida en las planillas a los encargados de enviarla a las Administradoras. Adicionalmente, se calculan, facturan y cobran contra las Cuentas de Depósito, las tarifas que los Operadores de Información se cobran entre ellos por el intercambio de la información detallada de los aportes al Sistema de la Protección Social y por el recaudo de pagos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Asistida."*[17] Como parte de la investigación de mercado, se consultaron dichas tarifas en la página web del Banco de la República, los cuales se encuentran en la Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 155 del 26 de enero de 2026 expedida por el Banco de la República[18] y se resumen a continuación:

[17] Banco de la República. *Reglamento. Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152.* Disponible en Internet en: https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos-dsp-155-asunto-5-anexo1-2023-12-26.pdf Fecha de consulta: febrero 13 de 2026.

[18] Banco de la República, Tarifas Interbancarias: *"Las tarifas interbancarias corresponden a "peajes" que cobran las entidades bancarias receptoras de los débitos o los créditos a las entidades originadoras de los mismos, por su procesamiento."* Disponible en internet: https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/reglamentacion-ach-cenit Fecha de consulta: febrero 13 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 5 Tarifas inter-operadores de información y Banco de la República

Nombre de la entidad	2025		2026		Variación %	
	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Electrónica	Asistida
Compensar	$ 213	$ 1.704	$ 227	$ 1.815	6,57%	6,51%
Asopagos S.A.	$ 208	$ 1.707	$ 224	$ 1.797	7,69%	5,27%
Simple S.A.	$ 209	$ 1.707	$ 220	$ 1.974	5,26%	15,64%
Enlace Operativo S.A / ARUS	$ 210	$ 1.695	$ 221	$ 1.781	5,24%	5,07%
Aportes en Línea S.A.	$ 210	$ 1.695	$ 225	$ 1.848	7,14%	9,03%
Bancoomeva	$ 222	$ 1.804	$ 235	$ 1.912	5,86%	5,99%
Banco Pichincha S.A.	$ 165	$ 895	$ 165	$ 895	0,00%	0,00%
Banco de Bogotá	$ 208	$ 1.629	$ 208	$ 1.629	0,00%	0,00%
Banco Popular	$ 168	$ 1.370	$ 168	$ 1.370	0,00%	0,00%
Banco Itaú Colombia S.A.	$ 208	$ 1.629	$ 218	$ 1.712	4,81%	5,10%
Bancolombia	$ 170	$ 1.320	$ 170	$ 1.320	0,00%	0,00%
Citibank Colombia	$ 153	$ 1.175	$ 153	$ 1.175	0,00%	0,00%
Banco GNB Sudameris	$ 230	$ 1.800	$ 230	$ 1.800	0,00%	0,00%
BBVA	$ 180	$ 1.480	$ 180	$ 1.480	0,00%	0,00%
DAVIbank	$ 197	$ 1.543	$ 209	$ 1.700	6,09%	10,17%
Banco de Occidente	$ 219	$ 1.714	$ 232	$ 1.817	5,94%	6,01%
BCSC S.A.	$ 200	$ 1.670	$ 200	$ 1.670	0,00%	0,00%
Banco Agrario de Colombia	$ 200	-	$ 200	-	0,00%	-
Banco Davivienda	$ 205	$ 1.830	$ 217	$ 1.936	5,85%	5,79%
AV Villas	$ 130	$ 978	$ 130	$ 978	0,00%	0,00%
Banco Cooperativo Coopcentral	$ 200	$ 1.500	$ 200	$ 1.500	0,00%	0,00%
Banco Falabella	$ 130	$ 1.045	$ 130	$ 1.045	0,00%	0,00%
Banco Credifinanciera	$ 130	$ 925	$ 130	$ 925	0,00%	0,00%
Confiar	-	-	-	-	-	-
Banco Santander de Negocios	-	-	-	-	-	-
Variación promedio					**2,63%**	**3,39%**

Tarifas A2 = Tarifa interpretadores de información planilla electrónica y A3 = Tarifa interpretadores de información planilla asistida.

Fuente: Banco de la República, Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 155, Anexo No. 1 de la circular, las tarifas para el año 2024 fueron actualizadas el 27 de marzo de 2025. Disponible en internet en: https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos_dsp-155_Asunto_5_mar_27_2025.pdf. Las tarifas para el año 2026 fueron actualizadas el 26 de enero de 2025. Disponible en

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

internet en: https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos-dsp-155-asunto-5-anexo1-2023-12-26.pdf Fecha de consulta: febrero 13 de 2026.

Al analizar la variación promedio de las tarifas Inter operadores 2025 – 2026, se evidencia que, de los 25 operadores, 6 presentaron incrementos en sus tarifas. Con respecto a los incrementos, se encuentran entre el 2,63% y el 7,69% para la planilla electrónica y entre el 3,39% y el 15,64% para la planilla asistida. En promedio las tarifas para planillas electrónicas tuvieron un incremento del 2,63%, mientras que las planillas asistidas tuvieron un incremento del 3,39%.

En la circular reglamentaria externa del Banco de la República de igual forma se establece el procedimiento de cobro de tarifas del servicio a los Operadores de Información que envíen archivos a través del Sistema de Archivos Encriptados (STA):

"Artículo 36. Tarifas del Servicio de Transferencia de Archivos STA: Las tarifas que se cobren a los Participantes que tengan la calidad de Operadores de Información por el Servicio de Transferencia de Archivos serán las fijadas de manera general por el Consejo de Administración del Banco de la República, conforme a lo previsto en el artículo 41, literal m) de sus Estatutos, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas tarifas serán incluidas en la Circular Externa Operativa y de Servicios de tarifas por la prestación de los servicios de los Sistemas de Pago de Bajo Valor administrados por el Banco de la República, publicadas en la página de internet del Banco de la República y divulgadas por los mecanismos adicionales que el Banco de la República determine, tales como el correo electrónico."

De acuerdo con la mencionada circular, *"La tarifa que el Banco de la República cobra a los Operadores de Información por el Servicio de Transferencia de Archivos cubre los costos asociados a la prestación del servicio, calculados con base en un modelo de costeo ABC aplicado a toda la entidad para incluir tanto los costos directos como los indirectos de operación."*

2.1.2. Contexto regulatorio

La Ley 100 de 1993 instituyó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (SSSI), sistema que se encuentra vigente y que reúne de manera coordinada a las entidades, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social, a los que tiene acceso la ciudadanía y la comunidad para garantizar su calidad de vida acorde con la dignidad humana.

El artículo 2º de la Ley 100 del 1993, define los principios generales en la prestación del servicio del SSSI, los cuales se relacionan a continuación:

- *"Eficiencia: Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.*
- *Universalidad: Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.*
- *Solidaridad: Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos. las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo. Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.*
- *Integralidad: Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley.*
- *Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.*
- *Participación: Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto"*[19].

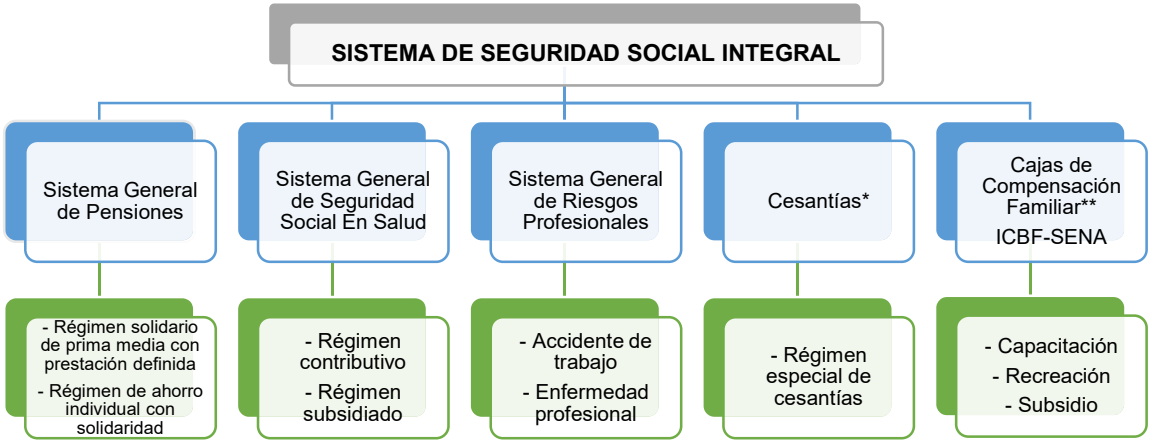
El SSSI comprende las obligaciones del Estado y la Sociedad, las Instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y de servicios complementarios en los términos y bajo las modalidades previstas en la ley, cubre eventualidades como la de alteración en salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte.

La dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y el servicio es prestado por entidades públicas y privadas[20]. Para cubrir los servicios mencionados El SSSI está

[19] Función Publica. Ley 100 de 1993. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248 Fecha de Consulta: Febrero 09 de 2026.
[20] Departamento Nacional De Planeación (DNP). Seguridad Social Integral. Disponible en Internet en: https://2022.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-empleo-y-seguridad-social/Paginas/Seguridad-Social-Integral.aspx. Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026.

conformado por el **Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Profesionales y las Cajas de Compensación Familiar**[21].

Ilustración 8. Sistema de Seguridad Social.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026.

*Las Cesantías son un sistema de liquidación definitiva anual que se maneja a través de los denominados "fondos de cesantías" creado por la Ley 50 de 1990, el cual aplica a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a partir del 1º de enero de 1991, y a los trabajadores antiguos que se acojan a este sistema. Disponible en Internet: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=281 Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026.

**Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley 21 de 1982 Art. 39. Disponible en internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4827#:~:text=las%20Cajas%20de%20Compensaci%C3%B3n%20Familiar%20son%20personas%20jur%C3%ADdicas%20de%20derecho,forma%20establecida%20por%20la%20ley Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026.

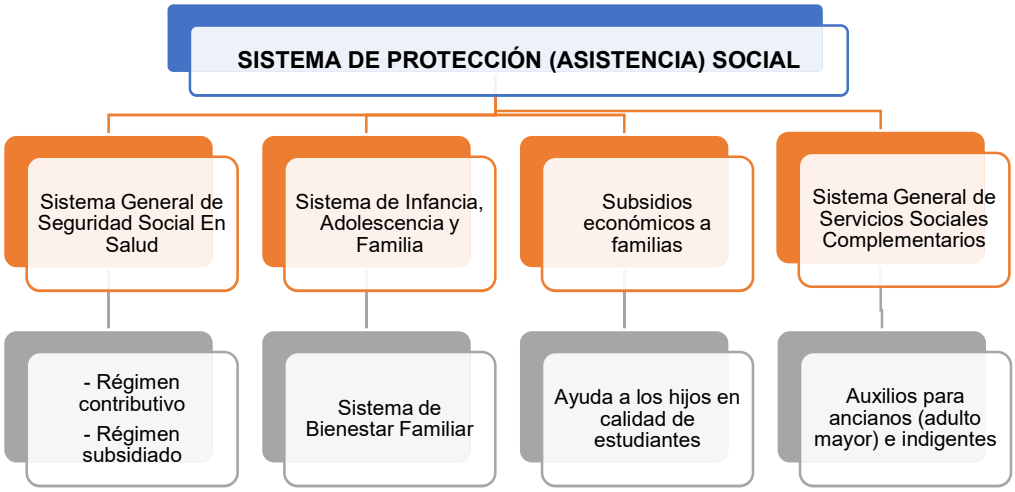
La Ley 789 de 2002, definió el Sistema de Protección Social colombiano, como las acciones públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población, mediante la garantía de derechos como salud, pensiones y trabajo a través del Sistema de Seguridad Social Integral. Adicionalmente, buscó articular diferentes programas asistenciales, en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar coordinado por el ICBF. Por otra parte, consideró el Sistema de Protección Laboral; el Sistema de Formación

[21] Departamento Nacional De Planeación (DNP). Seguridad Social Integral. Disponible en Internet en: https://2022.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-empleo-y-seguridad-social/Paginas/Seguridad-Social-Integral.aspx. Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Profesional del Sena; y el Sistema de Compensación Familiar con sus componentes de subsidio familiar y otros servicios de las cajas de compensación familiar[22].

Ilustración 9. Sistema de Protección Social.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Ley 100 de 1993. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf y la Cartilla ABC del Sistema de Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/cartilla-abc-sistema-proteccion-social-2006-pars.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026.

La Ley 100 de 1993 estableció la obligación de cotizar tanto al Sistema General de Pensiones como al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados, jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago. Por regla general las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Contributivo tienen la obligación de cotizar igualmente al Régimen de Pensiones y sobre el salario o ingresos por prestación de servicios que devenguen[23].

Igualmente, existe la obligación legal de realizar los aportes parafiscales, de la siguiente manera[24]:

[22] Ley 789 de 2002. Sistema de Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778 Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026.
[23] Ministerio de Salud y Protección Social (MINSALUD). Aseguramiento al sistema general de salud. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026
[24] Ministerio de Salud y Protección Social (MINSALUD). Aseguramiento al sistema general de salud. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

- Los empleadores cuyos trabajadores estén vinculados a través de contrato de trabajo o con vinculación legal y reglamentaria en cumplimiento de la normatividad vigente, se realiza el aporte sobre el valor total de la nómina al Sistema de Subsidio Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Cuando el aportante pertenezca al orden nacional, departamental o municipal, se deben realizar aportes al Sistema de Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Ministerio de Educación (MEN).
- Los trabajadores independientes y pensionados podrán aportar, de manera opcional, al Sistema de Subsidio Familiar.

Los recaudos de los aportes al SSSI se establecen por facturación o por autoliquidación, y se encuentran contemplados en:

- El Decreto 1406 de 1999, en el que se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.[25]
- Ley 797 de 2003 por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1465 de 2005 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016) que integran las Cotizaciones y Aportes al Sistema de Protección Social (parafiscales).[26]

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 3667 de 2004, donde se señala la necesidad de establecer mecanismos de pago adecuados y eficientes, que faciliten el recaudo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales. Por lo tanto, se instituye un sistema de pagos a través de un formulario único e integrado, que debe cumplir con todos los requisitos tecnológicos y de seguridad que señale el Ministerio de la Protección Social y que podrá ser presentado de manera física o electrónica[27].

En consecuencia, el Decreto 1465 de 2005 establece que, en adelante, los aportes deberán ser pagados mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA); lo anterior en

[25] Decreto 1406 de 1999. Disponible en internet https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/decreto_1406_1999.htm Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026
[26] Decreto 780 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77813. Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026
[27] Decreto 3667 de 2004. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_3667_2004.htm Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

aras de definir un mecanismo unificado para la liquidación de los aportes que se deben realizar al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales[28]. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 0634 de 2006, determinó el contenido y la estructura del formulario único o PILA, estableciendo la información obligatoria y excepcional que debe consignarse[29]. Esta estructura fue modificada posteriormente mediante la resolución 1747 de 2008 la cual ajustó el diseño y contenido para el Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales[30].

Por otro lado, el Decreto 1931 de 2006 modificó parcialmente el decreto 1465 de 2005, unificando las fechas en que deben realizarse los aportes. Adicionalmente, se determinó que los pagos asociados a la planilla deberán hacerse de manera unificada a través de pago electrónico o pago asistido[31]. En conformidad con lo anterior, la Resolución 0736 de 2007 precisó la operación del pago asistido a través de la PILA[32].

Así mismo, la Resolución 2388 de 2016 tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información.[33]

Por su parte, el decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, unifica las normas publicadas en relación con dicho sector. Específicamente en el libro 3 “NORMAS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, parte 2 “AFILIACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE

[28] Decreto 1465 de 2005. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1465_2005.htm. Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

[29] Resolución 0634 de 2006. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0634-de-2006.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

[30] Resolución 1747 de 2008. Disponible en Internet en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30469. Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026

[31] Decreto 1931 de 2006. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20739 Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2024

[32] Resolución 736 de 2007. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-736-de-2007.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

[33] Resolución 2388 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"[34], establece lo referente a la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los actores que intervienen en el mismo.

En relación con los operadores de información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2.3.7 del decreto 780 de 2016[35]:

"Podrán actuar como operadores de información en este esquema, las Administradoras del Sistema en forma conjunta, por sí o a través de sus agremiaciones o a través de las entidades de economía mixta de que trata el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003. En el caso de las agremiaciones, estas deberán contar con facultades expresas para representar a sus afiliados para este efecto. También las Administradoras podrán contratarlas con terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo anterior. En ambos casos se deberá garantizar que la operación cumpla con todas las especificaciones establecidas en el presente Título, lo cual constará en los Acuerdos o Convenios que se suscriban con dichos terceros.

También podrán prestar dichas funciones las instituciones financieras directamente o contratarlas con terceros, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo anterior. En los Convenios que suscriban las instituciones financieras en su condición de Operadores de Información, con las Administradoras, deberán señalar en forma expresa si tales funciones se cumplirán directamente o a través de un tercero, último evento en el cual se señalará expresamente que la institución financiera asume totalmente la responsabilidad por la actuación de dicho tercero. (…)"

De otro lado, el Decreto No. 19 del 10 de enero de 2012[36], Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece cambios en la vigilancia de los Operadores de Información, así:

> ***ARTÍCULO 73. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA OPERADORES DE LA PILA**:*
> *El artículo 31 de la Ley 1393 de 2010, quedará así:*

[34] Decreto 780 del 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

[35] Decreto 780 del 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

[36] Decreto 19 del 2012. Disponible en Internet en: http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/Enero/10/Dec1910012012.pdf Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026.

"La actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) será objeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en las facultades legales previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones que lo modifiquen y bajo los criterios técnicos aplicados a las demás entidades vigiladas, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información.

El régimen sancionatorio aplicable a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) será el previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

La inspección y vigilancia se ejercerá por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, únicamente sobre la actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) definida en el artículo 2° del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan".

***Parágrafo Transitorio.** La Superintendencia Financiera de Colombia asumirá la función señalada en este artículo, seis (6) meses después de entrada en vigencia el presente decreto. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para adecuar la estructura de la citada Superintendencia, dotándola de la capacidad presupuestal y técnica necesaria para cumplir con dicha función.*

***ARTÍCULO 74. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**. Las personas que pretendan desarrollar la actividad de Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), deberán acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia que cuentan con la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia."*

Al respecto, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) expidió dos conceptos durante el 2012, así:

- Concepto 2012050910-001 del 13 de agosto de 2012: *"En la medida en que el Decreto 019 de 2012 no regula aspectos relacionados con las condiciones subjetivas que deben cumplir los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), ni de su contenido se deriva una derogatoria tácita de los requerimientos especiales en tal sentido establecidos en el artículo 4º del*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Decreto 1465 de 2005, modificado por el artículo 3o. del Decreto 1931 de 2006, se estima que dichas exigencias se encuentran plenamente vigentes".

- Concepto 2012011963-008 del 24 de abril de 2012: *"El Decreto 19 de 2012 faculta a esta Superintendencia a ejercer inspección y vigilancia exclusivamente sobre la actividad que les ha sido autorizada a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), contenida en el artículo 2 del Decreto 1465 de 2005. Los Operadores deberán cumplir como mínimo con los requisitos previstos en la Circular Externa 041 de 2007 incorporada en el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera (100 de 1995) relativa a las reglas sobre la administración del riesgo operativo, así como a lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Circular Externa 038 de 2009 –Control Interno- y Circular Externa 022 de 2010 -Seguridad y calidad para la realización de operaciones-, en las disposiciones que sean pertinentes y aplicables".*

Adicionalmente, la SFC expidió la circular 29 del 25 de julio de 2012, mediante la cual se *"imparten las instrucciones que deben atender los Operadores de Información de la PILA distintos de aquellos que se encuentran actualmente sometidos a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información, respecto de la actividad definida en el artículo 2 del Decreto 1465 de 2005, de conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".*[37]

Con respecto a los Operadores de Información de la PILA, la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 029 de 2012, establece las reglas relativas asociadas a la actividad en materia de 1. Riesgo operativo y 2. Seguridad y calidad de la información.[38]

Finalmente, con el fin de incrementar el uso de la planilla electrónica y eliminar gradualmente la asistida, en el artículo 1 del Decreto 948 de 2018[39] "Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016", estableció plazos desde marzo de 2017 hasta mayo de 2019 para que los aportantes que utilizaban la planilla asistida comenzaran a liquidar sus aportes mediante planilla electrónica.

[37] Superintendencia Financiera De Colombia. Circular Externa 29 de 2012. Disponible en Internet en: https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular_superfinanciera_0029_2012.htm. Fecha de consulta: Febrero 10 de 2026

[38] Ídem

[39] Decreto 948 del 2018. Disponible en Internet en: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86682 Fecha de Consulta: Febrero 10 de 2026

De igual forma, el artículo 2 del Decreto 948 del 2018, el cual modifica el artículo 3.2.3.11. Promoción y capacitación sobre el uso de la planilla electrónica del decreto 780 del 2016, establece: *"Los operadores de información deberán divulgar y asesorar a través de todos sus canales de comunicación, a aquellos aportantes que utilicen la modalidad de planilla asistida y que se encuentren en alguna de las categorías de aportantes previstas en el artículo 3. 2. 3. 9. del presente decreto, sobre la obligación de utilizar la modalidad de pago de planilla electrónica en las fechas establecidas y la forma en que deberán hacerlo, indicando los elementos y pasos requeridos para la ejecución exitosa de los procesos de autoliquidación y pago de aportes".*

Adicionalmente, de acuerdo con la sección 5-NORMATIVIDAD APLICABLE de la Ficha de Condiciones técnicas para el presente proceso, se relaciona también las siguientes normativas:

- ✓ Decreto 2233 de 2005 Ministerio de la Protección Social *"por medio del cual se modifica el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 1465 de 2005"*
- ✓ Resolución 3104 de 2005 Ministerio de la Protección Social *"por la cual se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes"*
- ✓ Resolución 2527 de 2007 Ministerio de la Protección Social *"Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006."*
- ✓ Resolución 252 de 2008 Ministerio de la Protección Social *"por la cual se modifican las Resoluciones 634 de 2006 y 736 de 2007"*
- ✓ Decreto 728 de 2008 Ministerio de la Protección Social *"por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes."*
- ✓ Ley 1429 de 2010. *"Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo."*
- ✓ Resolución 1300 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por el cual se modifica el artículo 5° del Decreto número 0935 del 9 de mayo de 2013"*
- ✓ Resolución 2087 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ Decreto 3033 de 2013 Ministerio de hacienda y Crédito Público *"Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- ✓ Circular DSP152 Banco de la República "*Manual Operativo Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT"*
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y Crédito Público *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*
- ✓ Resolución 5306 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2018"*
- ✓ Resolución 9674 de 2018 ICBF "*Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, las Políticas Generales de Manejo y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se deroga una resolución."*
- ✓ Resolución 1838 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ Ley 2155 de 2021 *"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"*

Por último, se relacionan las normativas asociadas a las modificaciones de los anexos técnicos de la ***la Resolución 2388 de 2016:***

- ✓ Resolución 5858 de 2016 Ministerio de salud y Protección Social "*Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos"*
- ✓ Resolución 980 de 2017 Ministerio de Protección social *"Por la cual se modifican unos campos de los anexos técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016"*
- ✓ Resolución 1608 de 2017 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 establecidos en la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016."*
- ✓ Resolución 3016 de 2017 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017."*
- ✓ Resolución 3559 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución número 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones números 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017"*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- ✓ Resolución 1740 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución número 2388 de 2016, relacionados con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes"*
- ✓ Resolución 2514 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos", del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ajustar el tipo de planilla "O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*"
- ✓ Resolución 454 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifican los Anexos tecnicos 2.3,4 y 5 del articulo 1 de la Resolución 2388 de 2016"*
- ✓ Resolución 686 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1 y 2 de la Resolución 2388 de 2016."*
- ✓ Resolución 1438 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la Planilla O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ Resolución 2421 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifican los artículos 2° y 4° y los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución número 2388 de 2016"*
- ✓ Resolución 014 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifica el Capítulo 5 del Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016"*
- ✓ Resolución 1697 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016*"
- ✓ Resolución 261 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*

2.1.3. Contexto técnico

La PILA es una herramienta virtual que permite el pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en la cual los aportantes reportan la información para cada uno de los subsistemas en los que el cotizante está obligado a aportar.[40]

Se trata de un formato inteligente que permite a todas las personas naturales y jurídicas liquidar y pagar electrónicamente los aportes al Sistema de la Protección Social, esto es, a los Sistema Generales de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, con base en la información que cada usuario de PILA

[40] Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

señale, y recibe el reporte de todas las novedades derivadas de la variación en las situaciones laborales de los afiliados al Sistema[41].

Según el Decreto 780 de 2016 el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales está integrado por los subsistemas de pensiones, salud, riesgos laborales, SENA, el ICBF y las cajas de compensación familiar.

Con base a lo establecido en el artículo 3.2.3.4. del Decreto 780 de 2016, *"las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral[42] y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico (…)"*.

Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 3.2.3.6 del mencionado Decreto (modificado por el Artículo 2 del Decreto 1931 de 2006) establece que, *"cada administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información"*[43].

A continuación, se presentan los actores que intervienen en el proceso y el rol que realizan de acuerdo con su competencia:

[41]Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026..

[42] Inciso 3 del artículo 3.2.3.5 del Decreto 780 de 2016: "Por "Administradora (s)" se entienden las Entidades Administradoras de Pensiones *del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las Entidades Promotoras de Salud, EPS y demás entidades autorizadas para administrar el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, así como el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales."* Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

[43] Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 10. Actores del proceso PILA.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de: Resolución 2388 de 2016. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de Consulta: Febrero 12 de 2026

Los aportantes son las personas naturales o jurídicas responsables de efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, los cuales realizan dichos aportes a través de un operador de información, el cual tiene como función administrar el sistema basado en tecnologías de la información, que permita a los aportantes realizar la liquidación y pago de la PILA, establecer la conexión con el Operador Financiero y prestar los servicios de información a los Aportantes y Administradoras del Sistema.

Por su parte, las administradoras son "*Aquellas entidades a las cuales el operador de información les envía la información de aportes realizados para cada una de ellas por los cotizantes reportados por sus aportantes*"[44]. Estas entidades abarcan los siguientes subsistemas: "

1. *Sistema General de Seguridad Social en Salud: Son las Empresas Promotoras de Salud - EPS, las entidades adaptadas, las universidades con régimen especial que reciben aportes en salud por pensionados y jubilados del Sistema General de Pensiones, y el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.*
2. *Sistema General de Pensiones: Son las administradoras de pensiones del régimen solidario de prima media con prestación definida y las del régimen de ahorro individual con solidaridad.*
3. *Sistema General de Riesgos Laborales: Son las administradoras de Riesgos Laborales -ARL.*
4. *En parafiscales:*

[44] Anexo Técnico 1 - Glosario de Términos PILA. Disponible en internet en: https://www.minsalud.gov.co/RID/Anexo-tecnico-1-2016-glosario-pila.pdf Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

a. Subsidio familiar: Son las Cajas de Compensación Familiar.
b. ICBF: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
c. SENA: El Servicio Nacional de Aprendizaje
d. MEN: El Ministerio de Educación Nacional
e. ESAP: La escuela de Administración Pública." [45].

Otros actores que hacen parte del proceso PILA son el Ministerio de Protección Social, quien dirige, regula y establece políticas en relación a PILA, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) que dentro de sus funciones tiene el seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social[46], el Banco de la República, quien opera el sistema CENIT (Compensación Electrónica Nacional Interbancaria, es una Cámara de Compensación Automatizada conocida por sus siglas en inglés como ACH) y PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos), el cual es un sistema desarrollado por ACH Colombia, mediante el cual las empresas brindan a los usuarios la posibilidad de realizar sus pagos y/o compras a través de Internet[47].

Dentro del esquema de operatividad de la PILA, el Operador de Información es el encargado de la depuración, conciliación de planillas inconsistentes, atender oportunamente los requerimientos de información a que haya lugar, disponer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la debida ejecución de las actividades. Adicionalmente, con respecto a las condiciones de operación, el artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016[48], señala:

> *"En los convenios los operadores de información incluirán expresamente, de manera independiente a otros cargos, la tarifa por los registros de información enviados a la Administradora o el modo de precisarla, modo que debe responder a criterios objetivos de costeo del proceso. Por lo tanto, el modo de precisar el valor de cada registro debe ser idéntico para todos los actores involucrados en el esquema, sin que proceda establecer condiciones diferenciales. Solo se podrán establecer cobros diferenciales cuando respondan a la prestación de otros servicios de procesamiento de información adicionales a los mínimos previstos en este capítulo y las*

[45] Ídem.
[46] Resolución 2388 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de consulta: : Febrero 12 de 2026.
[47] Resolución 2388 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de consulta: : Febrero 12 de 2026.
[48] Fuente: Decreto 780 de 2016, disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf . Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

resoluciones que lo desarrollen, que el Operador de Información y la Administradora decidan convenir de manera voluntaria y expresa."

"En el caso de las instituciones financieras que actúen como Operadores de Información, deberán suscribir dos convenios independientes, uno respecto del tráfico de información, en su calidad de Operador de Información y otro en su condición de Operador Financiero. Por ello, en cada uno de los convenios se preverán las tarifas correspondientes de manera independiente, respondiendo cada uno a criterios objetivos propios de cada operación. Las tarifas cobradas por las transferencias de dinero deben ser idénticas para todos los actores involucrados en el esquema, sin que quepa establecer tarifas diferenciales en atención a variables diferentes al número de transacciones."

Por otra parte, teniendo en cuenta que "*el esquema de pago integrado asociado a la Planilla deberá garantizar el flujo de la información financiera y permitir la distribución de los recursos hacia la totalidad de las Administradoras*"[49], el Operador Financiero es el encargado *de "servir de intermediario entre el aportante y las administradoras, para la realización de las transacciones de débito y de crédito en las cuentas respectivas*[50]*".*

La interconexión de todo el sistema debe garantizar que, tanto la información relacionada en la PILA, como la información de pagos asociados, llegue a los destinatarios en condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y confidencialidad[51]; por tanto, las Administradoras deben suscribir convenios para el manejo de tal información. Con respecto a la relación de la Administradora con el Operador de Información, se "*debe permitir la distribución de la información a la totalidad de las Administradoras receptoras de la misma. En el evento de que un Operador de Información genere un archivo de salida con destino a una Administradora con la cual no haya firmado convenio, deberá enviárselo por intermedio de otro Operador de Información que sí tenga relación con dicha Administradora. Para el efecto, todos los Operadores de Información deberán interconectarse entre sí y distribuir los registros contenidos en la Planilla y de la información asociada a los pagos. (…) La interconexión deberá operar en un contexto de absoluta transparencia, por lo cual*

[49] Decreto 780 de 2016.
Disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.
[50] Disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.
[51] Disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

no podrán establecerse exigencias, condiciones o tarifas diferenciales que desestimulen su utilización por parte de Operador alguno."[52]

El ICBF en su calidad de Administradora, debe contratar los servicios de Operador de Información y Operador Financiero, para que manejen la información de registros y el recaudo de los aportes que por ley le corresponden. Por tanto, las reglas de operación de la PILA, definidas en el Decreto 780 de 2016 antes mencionado, influyen en la determinación del costo de los servicios asociados a la misma.

En primer lugar, teniendo en cuenta que cada fila que el aportante diligencia en una PILA constituye un registro y que, según la normatividad, la PILA debe ser electrónica pero el aportante puede liquidarla de manera asistida, la forma como el aportante decida capturar los datos y liquidar y pagar sus aportes, determina que se presenten dos tipos de registros y planillas: **Electrónicos y Asistidos**:

- **Registros electrónicos:** Se configura cuando el aportante ingresa los datos, ya sea directamente en la PILA o mediante la generación de un archivo que posteriormente transmite vía electrónica al operador de información. Se tienen dos tipos:
    - Registros electrónicos propios: Son los registros que efectúan los aportantes vía internet, debitando de su cuenta bancaria, a través del portal propio del operador de información contratado por el ICBF.
    - Registros electrónicos Otros: Son los registros que efectúan los aportantes vía internet, debitando de su cuenta bancaria, a través del portal de un operador de información **diferente** al contratado por el ICBF.

- **Registros asistidos:** se configura cuando el aportante remite la información por medio telefónico o físico, y es el Operador de Información, quien procede a digitalizarla de manera que se transforma en planilla electrónica y realiza su liquidación. Existen dos tipos:
    - Registros asistidos propios: Son los registros que efectúan los aportantes que no tienen acceso a Internet o que no disponen de cuentas bancarias, para los cuales el operador de información contratado por el ICBF permite realizar pagos a través de un PIN en las ventanillas de los bancos o en las redes de recaudo.

[52] Disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: Febrero 12 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Registros asistidos otros: Son los registros que efectúan los aportantes que no tienen acceso a Internet o que no disponen de cuentas bancarias, para los cuales un operador de información **diferente** al contratado por el ICBF permite realizar pagos a través de un PIN en las ventanillas de los bancos o en las redes de recaudo

- **Planillas electrónicas:** se genera cuando el aportante liquida y paga la planilla mediante los sistemas web dispuestos por los operadores de información
- **Planillas asistidas:** es el tipo de planilla generada para posterior pago mediante ventanilla en una entidad bancaria (operador financiero) por parte del aportante.

2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad.

Se verificó en la página web de CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera los servicios detallados en la FCT, sin embargo, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los últimos dieciséis (16) años, la Entidad ha realizado trece (13) procesos de selección para contratar el servicio de operador de información, dos (2) de los cuales fueron declarados desiertos. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-015-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	12 meses (30/11/2025) 13 meses Prórroga 1: (31/12/2025) 17 meses Prórroga 2: (30/04/2026)
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 9.887.284.700	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$1.983
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,70 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 1,2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	2
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	4
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.110	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	11,63%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 01028912024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7169411 Contratista: ASOPAGOS S.A.		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-015-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Valor del contrato	$ 9.887.284.700 **Adición 1:** $3.083.903.712 = $12.971.188.412	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	Registr Electrónico: $264 Registro Asistido: $1.719 **Total Valores Unitarios: $ 1.983**	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	11,79%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7160676&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-02-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	8
Presupuesto oficial (P.O.)	$6.881.369.464	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$1.665
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,65 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)		
Cantidad de oferentes	6	Cantidad de oferentes habilitados	3

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-02-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	5
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$1.527	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 01014322024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6170158 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$6.881.369.464	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	15.12%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)		Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	4,08%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5809189&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-004-2023SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	6
Presupuesto oficial (P.O.)	$3.961.457.832	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.939
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-004-2023SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
	- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	2
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	0
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.819	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	4,08%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 01013792023 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5010876 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$3.961.457.832	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	Tipo de registro / Precio total IVA incluido Registro asistido propio: $1.089 Registro asistido de otros: $1.363 Registro electrónico propio: $144 Registro electrónico de otros: $223 $2.819	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	4,08%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4390114&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-012-2020SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	20
Presupuesto oficial (P.O.)	$12.189.560.973	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de procesamiento o preparación de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$3.097
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,5 veces		

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-012-2020SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
	- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Total Patrimonio: Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.884	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	6,88%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 01018122020 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.2020907 Contratista: ASOPAGOS S.A. Prórroga No. 1 – Agosto 2022 a Noviembre 2022 Prórroga No. 2 – Diciembre 2022 a Mayo de 2023.		
Valor del contrato	$12.189.560.973	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	Tipo de registro / Precio total IVA incluido Registro Asistido Propio $971,0 Registro Asistido de Otros $1.487,5 Registro Electrónico Propio $128,5 Registro Electrónico de Otros $205,9 Total $2.792,9	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	9,78%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1535873&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-001-2020SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	9

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2020</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-SASI-001-2020SEN</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial (P.O.)</td><td>$4.935.053.900</td><td>UNSPSC principal</td><td>93151510 - Servicios recaudación de impuestos o tasas administrativas</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>$3.074</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:
- Liquidez: Mayor o igual a 0,5 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01

INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):
- Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>3</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>2%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>No se realizó subasta</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>No se realizó subasta</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 01011702020
Contratista: ASOPAGOS S.A.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$4.935.053.900</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Tipo de registro</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$ 131</td></tr><tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$ 198</td></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$ 1.167</td></tr><tr><td>Registro asistido otro</td><td>$ 1.578</td></tr><tr><td>Total</td><td>$ 3.074</td></tr></table></td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1096615&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2019	No. Proceso de selección	SA-001-2019SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	6
Presupuesto oficial (P.O.)	$3.416.761.598	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de procesamiento o preparación de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.983
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 0,45 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.961	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0,7%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 1218-2019 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$3.416.761.598	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	$2.961	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	0,7%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.809123&isFromPublicArea=True&isModal=False		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2015-2019	No. Proceso de selección	sa0252015
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	49
Presupuesto oficial (P.O.)	$16.984.213.109	UNSPSC principal	81112000
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.770,95
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 60% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 2% - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 1% INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 92% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 9% - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual l 1% - Relación de Solvencia: Mayor o igual al 12%		
Cantidad de oferentes	3	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.521,84	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	8,99%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 2-1588-2015 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	Valor inicial: $16.984.213.109 Modificación 1:	Diferencia % entre el P.O.	0%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2015-2019</td><td>No. Proceso de selección</td><td>sa0252015</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.</td></tr>
<tr><td></td><td>Liberación de $199.276.291 vigencia 2015
Liberación de $520.000.000 vigencia 2016
Nuevo valor del contrato $16.264.936.818

Modificación 2:
Liberación de $1.120.000.000 vigencia 2016
Nuevo valor del contrato: $15.144.936.818

Modificación 3:
Liberación de $140.000.000 vigencia 2017
Nuevo valor del contrato: $15.004.936.818

Modificación 4:
Liberación de $2.467.476.609 vigencia 2016 y 2017
Nuevo valor del contrato: $12.537460.209

Modificación 5:
Adición y prórroga: $4.232.335.024 hasta el 31 de julio de 2018
Nuevo valor del contrato: $16.769.795.233

Modificación 6:
Adición de $2.676.875.938, libración de $174.192.049 y prórroga: hasta el 30 de noviembre de 2018

Modificación 7: adición de $336.795.767 al valor del contrato.
Nuevo valor del contrato: $19.609.274.889
Prórroga: Hasta el 31 de diciembre de 2018

Modificación 8: adición de $2.600.895.780 al valor del contrato
Nuevo valor del contrato: $22.210.170.669
Prórroga: Hasta el 31 de mayo de 2019.</td><td>y el valor total contratado</td><td></td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>
<table>
<tr><th></th><th colspan="4">Precio unitario IVA incluido</th></tr>
<tr><th>Ítem</th><th>(Hasta diciembre 2016 con IVA del 16%)</th><th>(Desde enero del 2017 con IVA del 19%)</th><th>Modificación 6 de 2018 (Ene. a nov. 2018)</th><th>Modificación 8 de 2018. (Ene a Mayo de 2019)</th></tr>
<tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$105.56</td><td>$108.29</td><td>$113.05</td><td>$116.62</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$156.60</td><td>$160.65</td><td>$167.79</td><td>$182.55</td></tr>
<tr><td>Registro asistido propio</td><td>$962.80</td><td>$987.70</td><td>$1,028.16</td><td>$1,060.29</td></tr>
<tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,296.88</td><td>$1,330.42</td><td>$1,385.16</td><td>$1,429.19</td></tr>
</table>
</td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>Variación:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>(Desde enero del 2017 con IVA del 19%)</th></tr>
<tr><td>Registro electrónico propio</td><td>-8.13%</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico otro</td><td>2.52%</td></tr>
<tr><td>Registro asistido propio</td><td>7.30%</td></tr>
<tr><td>Registro asistido otro</td><td>7.30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-408112</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2015	No. Proceso de selección	sa0012015
Objeto	Prestar el Servicio de Operador de Información para el ICBF.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa	Plazo de elección en meses	8
Presupuesto oficial (P.O.)	$4.495.414.735	UNSPSC principal	81112002
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/A
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 60% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 90% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces - Relación de Solvencia: Mayor o igual al 13%		
Cantidad de oferentes	0	Cantidad de oferentes habilitados	0
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	0
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	N/A	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	N/A
No. Contrato y Contratista	Declarado desierto mediante Resolución 1262 del 13 de marzo de 2015, debido a que no se recibieron propuestas.		
Valor del contrato	N/A	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	N/A
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	N/A	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/A
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-397382		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

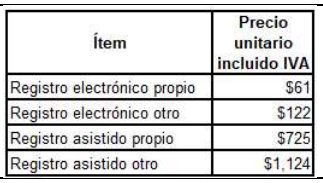
Año proceso de selección	2014	No. Proceso de selección	sa0062014
Objeto	Contratar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de salud y Protección Social, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	5
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.399.545.755	UNSPSC principal	81112000
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/A
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	- Liquidez: Mayor o igual a 1,5 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces		
Cantidad de oferentes	N/A	Cantidad de oferentes habilitados	N/A
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	N/A
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	N/A	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	N/A
No. Contrato y Contratista	Declarado desierto mediante Resolución 4202 del 18 de julio de 2014, debido a que no se recibieron propuestas.		
Valor del contrato	N/A	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	N/A
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	N/A	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/A
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-388042		

Año proceso de selección	2013	No. Proceso de selección	sa0202012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes, bajo la inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa	Plazo de elección en meses	16
Presupuesto oficial (P.O.)	$29.323.363.830	UNSPSC principal	80

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

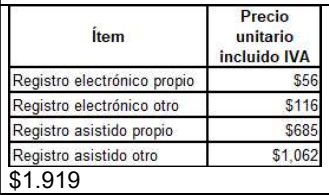
<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2013</td><td>No. Proceso de selección</td><td>sa0202012</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes, bajo la inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia.</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Ítem</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$62.69</td></tr><tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$125.37</td></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$735.31</td></tr><tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,148.79</td></tr></table>$2.072,16</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">- Liquidez: Mayor o igual a 1,1 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70,99%
- Capital de trabajo: Mayor o igual al 6% del presupuesto oficial.
- Indicador de riesgo: Menor o igual 1,0 veces
- Indicador EBITDA: Mayor o igual a 1,9%
- Capital real del proponente: Mayor o igual a 8%</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>1</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>1%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>$2.014,94</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 2-3324-2012
Contratista: ASOPAGOS S.A.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$29.023.124.297,00</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Ítem</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$60.32</td></tr><tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$120.64</td></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$707.60</td></tr><tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,106.48</td></tr></table>$1.995,04</td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>3,72%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-357997</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2012	No. Proceso de selección	sa0042012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el conjunto de funciones y actividades del Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Superintendencia asuma la competencia para la vigilancia de los operadores de la PILA.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa	Plazo de elección en meses	8
Presupuesto oficial (P.O.)	$9.975.100.222	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/D
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	- Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70,99% - Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual al 20%		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2,5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$9.953.740.018	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0.21%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 1136-2012 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$9.953.740.018	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0,21%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)		Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/D
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-344189		

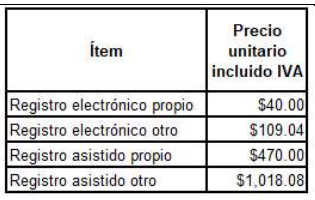
Ítem	Precio unitario incluido IVA
Registro electrónico propio	$61
Registro electrónico otro	$122
Registro asistido propio	$725
Registro asistido otro	$1.124

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2011	No. Proceso de selección	sa0042011
Objeto	Realizar el conjunto de funciones y actividades como operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa	Plazo de elección en meses	11
Presupuesto oficial (P.O.)	$8.347.087.520	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/D
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Para la selección de Operador de información de entidades debidamente autorizadas por el Ministerio de la Protección Social para el recaudo PILA el proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio para lo cual deberán: Estar registrados como Operadores de Información, debidamente aprobados ante el Ministerio de la Protección Social, para atender las necesidades demandadas por el ICBF. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el formato NO6 del presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del mismo.		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2,5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$8.346.215.648	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0.01%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 171-2011 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$8.346.215.648	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0,01%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	 $1.919	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	0,01%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-9-227627		

Ítem	Precio unitario incluido IVA
Registro electrónico propio	$56
Registro electrónico otro	$116
Registro asistido propio	$685
Registro asistido otro	$1,062

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2010	No. Proceso de selección	sa0012010
Objeto	Apoyar en la evaluación de estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los parafiscales, fiscalización, elusión y recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información de los Aportes Parafiscales.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa	Plazo de elección en meses	12
Presupuesto oficial (P.O.)	$7.642.237.841	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$7.642.237.841
Indicadores de capacidad financiera y organizacional			
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2,5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$7.642.237.841	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 051-2010 Contratista: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – ASOCAJAS. El contrato inicial firmado por ASOCAJAS fue cedido a ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$7.642.237.841	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	 $1.637,12	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	0%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-9-227627		

Ítem	Precio unitario incluido IVA
Registro electrónico propio	$40.00
Registro electrónico otro	$109.04
Registro asistido propio	$470.00
Registro asistido otro	$1,018.08

De lo anterior se puede concluir que:

- En los últimos dieciséis (16) años el ICBF ha suscrito contratos con similar objeto mediante la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta Inversa.
- El plazo de ejecución inicial se encuentra entre cinco (5) a (20) meses.

- La cantidad de proponentes que se presenta a este tipo se procesos es de 1 a 6 proponentes.
- El porcentaje mínimo de mejora ha sido entre 2% y 5%.

Igualmente, se considera pertinente analizar los precios contratados para cada tipo de registro mediante los procesos de selección antes descritos (actualizados a 2026, con el IPC anual para cada uno de los periodos de tiempo correspondientes).

En la siguiente tabla se resumen los precios actualizados a diciembre de 2025 para cada uno de los tipos de registros, de los contratos suscritos desde mayo del 2010 hasta el contrato vigente:

Tabla 6 Precios actualizados a 2026 contratos suscritos

ESTADO DEL CONTRATO	CONTRATO No.	PERIODO DE EJECUCIÓN		Precios IVA INCLUIDO-traídos a valore presente con IPC de las vigencias correspondientes			
				Asistidos		Electrónicos	
		DESDE	HASTA	Propios	Otros	Propios	Otros
Ejecutado	Contrato 051-2010	may-2010	may-2011	$974,41	$2.110,71	$82,93	$226,06
Ejecutado	Contrato 171-2011	jun-2011	dic-2011	$1.420,15	$2.201,74	$116,10	$240,49
Ejecutado Prorroga		ene-2012	abr-2012	$1.410,17	$2.186,27	$115,30	$238,80
Ejecutado	Contrato 1136-2012	may-2012	dic-2012	$1.449,03	$2.246,51	$121,92	$243,84
Ejecutado	Contrato 3324-2012	ene-2013	jul-2014	$1.354,29	$2.115,80	$115,45	$230,90
Ejecutado Modificación 3 y prorroga 1		ago-2014	dic-2014	$1.380,55	$2.156,85	$117,69	$235,37
Ejecutado Adición 1,2,3 y prorroga 3		ene-2015	nov-2015	$1.357,64	$2.121,06	$115,75	$231,48
Ejecutado Adición 3 y prorroga 5 - con IVA del 16% hasta diciembre del 2016 (*)	Contrato 2-1588-2015	dic-2015	dic-2016	$1.664,94	$2.242,66	$182,54	$270,80
Ejecutado (con ajuste de IVA que pasó del 16% al 19% en enero del 2017) (*)		ene-2017	nov-2017	$1.615,13	$2.175,56	$177,08	$262,70
Ejecutado Modificación 6 y adición (Precios de Ene a dic 2018)		ene-2018	dic-2018	$1.615,23	$2.176,08	$177,60	$263,60
Ejecutado Modificación 8 (Precios de Ene a mayo 2019)		ene-2019	may-2019	$1.614,37	$2.176,05	$177,56	$277,95
Ejecutado	Contrato 12182019	jun-2019	nov-2019	$1.359,29	$1.836,55	$152,24	$229,57
Ejecutado Modificación 1		dic-2019	feb-2020	$1.359,29	$1.836,55	$152,24	$229,57
Ejecutado	Contrato 1011702020	mar-2020	nov-2020	$1.432,74	$1.937,33	$160,83	$243,09
Ejecutado	Contrato 1018122020	dic-2020	ago-2021	$1.324,24	$1.673,63	$146,66	$231,49
Ejecución Adición y prórroga 1		ago-2022	nov-2022	$1.324,24	$1.673,63	$146,66	$231,49
Ejecución Adición y prórroga 2		dic-2022	dic-2022	$1.324,24	$1.673,63	$146,66	$231,49
Ejecución Adición y prórroga 2		ene-2023	may-2023	$1.344,37	$1.767,09	$172,54	$270,31

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTADO DEL CONTRATO	CONTRATO No.	PERIODO DE EJECUCIÓN		Precios IVA INCLUIDO-traídos a valore presente con IPC de las vigencias correspondientes			
				Asistidos		Electrónicos	
		DESDE	HASTA	Propios	Otros	Propios	Otros
Ejecutado	Contrato 01013792023	jun-2023	nov-2023	$1.203,89	$1.506,51	$159,20	$246,04
Ejecución Adición y prórroga 1		nov-2023	dic-2023	$1.203,89	$1.506,51	$159,20	$246,04
Ejecución Adición y prórroga 2		ene-2024	mar-2024	$1.203,89	$1.506,51	$159,20	$246,04
Ejecutado	Contrato 1014322024	abr-2024	nov-2024	$1.676,17	$1.676,17	$332,80	$332,80
Ejecución Adición y prórroga 1		dic-2024	dic-2024	$1.676,17	$1.676,17	$332,80	$332,80
Ejecutado	Contrato 1014322024	ene-2025	nov-2025	$1.719,00	$1.719,00	$264,00	$264,00
Ejecución prórroga 1		dic-2025	dic-2025	$1.719,00	$1.719,00	$264,00	$264,00
Ejecución Adición y prórroga 2		ene-2026	abr-2026	$1.719,00	$1.719,00	$264,00	$264,00

*Durante el contrato 2-1588-2015, con periodo de ejecución del 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, se presentó un cambió en la tarifa del IVA del 16% al 19% a partir de enero 2017, esto según la ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

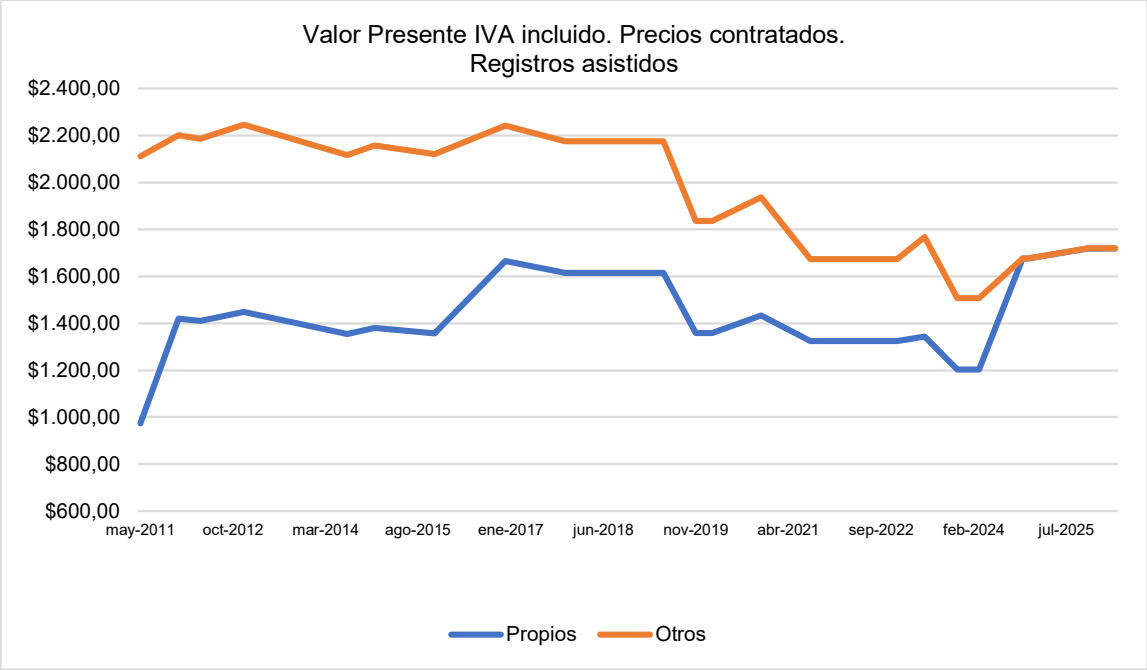
Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF.

A continuación, se pueden observar gráficamente las variaciones de los precios contratados en anteriores vigencias. Para los registros "asistidos propios", se presentaron dos incrementos importantes en el precio, tanto para el contrato 171 de 2011 como para el contrato 1588 de 2015. Para los "registros asistidos de otros", el precio contratado se mantuvo relativamente estable, registrando un leve descenso en el precio contratado en 2020, dado por el descuento obtenido del 9,78% durante la subasta.

Adicionalmente se puede observar que el comportamiento del valor del registro asistido indexado a 2026 ha tenido un comportamiento con tendencia decreciente. Entre los dos últimos años, se tiene un valor constante ya que el último contrato suscrito 2024 fue prorrogado hasta abril de 2026, teniendo el mismo precio para los registros propios y de otros, manteniendo los valores contratados.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 11. Valor presente, precios contratados, registros asistidos.

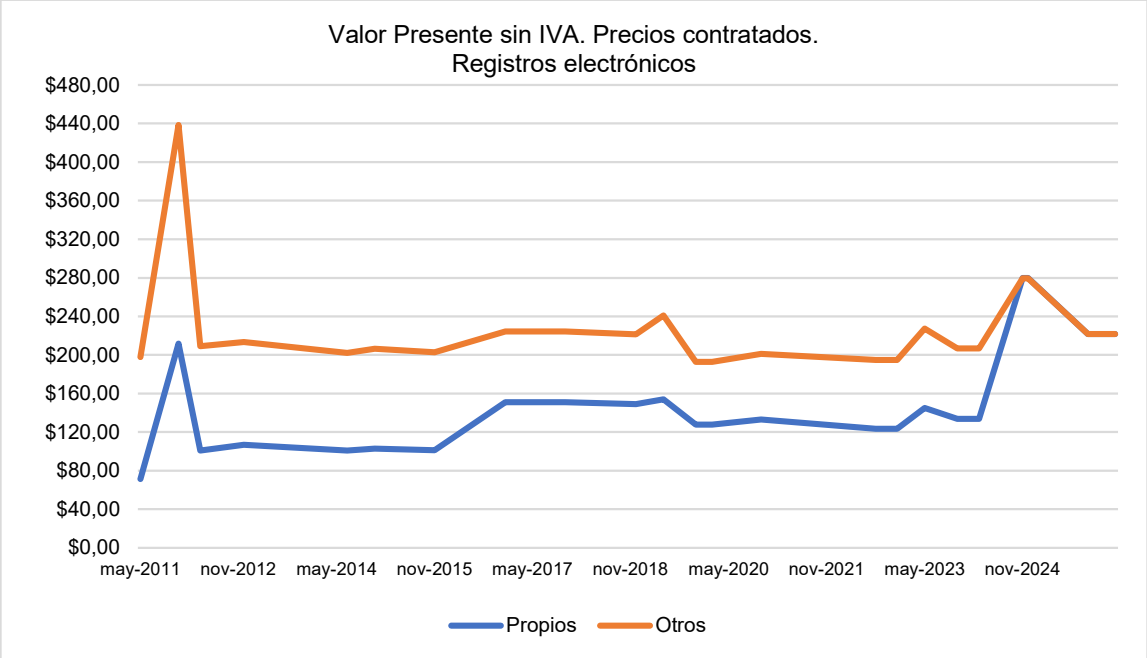


Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF. Precios indexados a 2026 con IPC.

En cuanto a los registros electrónicos, el precio de los “propios y de otros” han tenido un comportamiento al alza considerable en el contrato 1588 de 2015 y 101432 de 2024. Es importante resaltar que a partir de esta fecha los precios contratados se conservan estables ya que el contrato fue prorrogado hasta abril de 2026, teniendo el mismo precio para los registros propios y de otros. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 12. Valor presente, precios contratados, registros electrónicos.



Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF. Precios indexados a 2026 con IPC.

Adicionalmente podemos observar que los precios aumentaron frente al contrato ejecutado anteriormente en el año 2024 en los registros asistidos pasando de $1.676,17 (Valores indexados a 2026) a $1.719,00 (Valor vigente 2026) y teniendo una disminución en los registros electrónicos pasando de $332,80 (Valores indexados a 2026) a $264,00 (Valor vigente 2026).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 7. Contrataciones adelantadas por ICBF - Análisis de experiencia habilitante, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
Año	**2024**	2024	2023
No. Proceso	ICBF-SASI-015-2024SEN	ICBF-SASI-02-2024SEN	ICBF-SASI-004-2023SEN
No. Contrato	01028912024	01014322024	01013792023
Contratista	ASOPAGOS S.A.	ASOPAGOS S.A.	SOPAGOS S.A.
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF
Código UNSPSC principal	81112000 - Servicios de datos	81112000 - Servicios de datos	81112000 - Servicios de datos
Valor del Contrato	$ 9.887.284.700	$ 6.881.369.464	$3.961.457.832
Plazo de Ejecución	12 meses (30/11/2025) 13 meses Prórroga 1: (31/12/2025) 17 meses Prórroga 2: (30/04/2026)	8 meses (30/11/2024) 1 mes(31/12/2024)	6 meses (30/06/2023) 6 meses 31/12/2023 3 meses (31/03/2024)
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
Experiencia solicitada proponente singular	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia específica en las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA. Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, **deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: SMMLV: 7.605,60 La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s)	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos** iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA. Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, **deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: SMMLV **5.293,36** La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s)	El proponente deberá acreditar mediante la presentación **de máximo cinco (5) certificaciones de contratos** iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA. Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el reci bo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 2 La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, **deberá ser igual o mayor al 100%** del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: SMMLV 3.415,049 La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN 811120 Clase: Servicios de datos NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.	en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN 811120 Clase: Servicios de datos NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.	en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así: CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN 811120 Clase: Servicios de datos NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.
Experiencia solicitada proponente plural	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
	Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.	Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. 2.La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.	Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No se solicitó	El propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento. Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes deberán manifestarlo así en la Carta de Presentación de la Propuesta y solo podrán acreditar UNO de estos, es decir,	El propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento. Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes deberán manifestarlo así en la Carta de Presentación de la Propuesta y solo podrán acreditar UNO de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		Emprendimientos y empresas de mujeres O Mipyme en el sistema de compras públicas. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son: 1.**CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación **en máximo de siete (7) Contratos** ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con **las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.**	O Mipyme en el sistema de compras públicas. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son: 1. **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:** Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación **en máximo de siete (7) Contratos ejecutados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA. **2. VALOR EJECUTADO**

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		2. VALOR EJECUTADO El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: 4.234,69 *Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 6.1.3.3 “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto. Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo	El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: 873,662 *Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 6.1.3.3 “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto. Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite. **Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES o el FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:	criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite. **Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES o el FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación: • Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		Condición Diferencial **1. <u>Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. :</u>** **a)** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **o,b**) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean	públicas con domicilio en el territorio nacional. a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del	Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
		durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. **2.Mipyme en el sistema de compras públicas** En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. **2.Mipyme en el sistema de compras públicas** En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	No aplica	No aplica	No aplica
Indicadores Financieros solicitados	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:** - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,70 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 1,2 veces	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS**: - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,65 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:** - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
	- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 **INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):** - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)	- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 **INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):** - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)	- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 **INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):** - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)
Garantías exigidas	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses, contado a partir de la terminación de este 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato, por un término de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción de este. PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.	ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses, contado a partir de la terminación de este 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato, por un término de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción de este. PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.	mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato. **PAGO SE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato.	PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato.	PARÁGRAFO TERCERA: El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial estimado correspondiente a NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($9.887.284.700), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. El pago se realizará en mensualidades vencidas, asociado a dos (2) tipos de	El pago se realizará de acuerdo con los registros validados exitosamente en la base de datos del ICBF, registros incluidos en planillas con novedades para el ICBF y planillas que contienen información correspondiente a aportantes que se encuentran exonerados del aporte parafiscal al ICBF por la Ley 1429 de 2010. En todos los casos y sin excepción, los registros deben estar incluidos en la

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	ley. El reconocimiento por los servicios se realizará de la siguiente forma: **un primer pago por el alistamiento reflejado en la entrega del plan de trabajo de conformidad con la obligación específica número 7.3.2 :** (a) La estimación de tiempos de la fase de transición establecida para la entrega de la información PILA y de recaudo conciliada al ICBF incluyendo tiempos de desarrollo, pruebas y puesta en producción, el cual no deberá superar 4 meses contados a partir del inicio del contrato (b) el cronograma de ejecución, (c) las fechas de reunión del comité operativo**, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Posteriormente, **mediante pagos periódicos por los registros electrónicos y asistidos exitosamente procesados a partir de las planillas conciliadas**, por tanto, después del primer pago, el reconocimiento del servicio corresponderá al precio unitario de los registros electrónicos y asistidos, por la cantidad de registros exitosamente procesados pagaderos hasta 30 días hábiles posteriores a la formalización de la	registros, incluyendo IVA y demás impuestos: 1. Registro electrónico. 2. Registro asistido. El pago se realizará de acuerdo con la información de los registros validados exitosamente en las bases de datos del ICBF, registros incluidos en planillas con novedades en los valores para el ICBF y planillas que contienen información correspondiente a aportantes que se encuentran exonerados del aporte parafiscal al ICBF por la Ley 1429 de 2010. En todos los casos y sin excepción, los registros deben estar incluidos en la relación Asobancaria, por lo tanto, aquellos registros sujetos de pago serán cancelados de acuerdo con las tarifas establecidas en la propuesta económica. El (los) contratista(s), debe mantener los valores unitarios ofertados para cada uno de los tipos de registro hasta el final del contrato. Con las tarifas establecidas se liquidará el pago mensual del contrato. Las planillas procesadas y rechazadas o las que no se encuentren conciliadas por diferencias o errores de estructura o	relación Asobancaria, por lo tanto, aquellos registros sujetos de pago serán cancelados de acuerdo con las tarifas establecidas en la propuesta económica. El contratista, debe mantener los valores unitarios ofertados individualmente para cada uno de los ítems hasta el final del contrato y serán estas tarifas con las que se liquidará el pago mensual del contrato y que debe corresponder con las planillas validadas según la base de datos del ICBF (archivo financiero Asobancaria) procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas que en las planillas aportan al ICBF), y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo con lo establecido legalmente, y el reporte de información en cuanto a los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados y cancelados de acuerdo a las tarifas establecidas. Las planillas procesadas y rechazadas por diferencias o errores de estructura generados en la validación no serán susceptibles de pago hasta la remisión y validación exitosa de las mismas.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	prefectura por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREOSUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobaran o rechazaran por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitaran las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.	alguna otra razón no serán susceptibles de pago hasta la remisión y validación exitosa de las mismas. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). En el caso en el que la factura no esté correctamente elaborada o no contenga los documentos requeridos para procesar el pago, el término definido se contará a partir de la radicación de ésta con los ajustes solicitados, por lo tanto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al	PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica junto con la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación del contrato y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO 3: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
	PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO 3: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 4: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El operador debe adelantar las gestiones correspondientes a la subsunción de los registros no exitosos o no conciliados satisfactoriamente para que puedan procesarse para que sean facturados. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 4: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	3%	3%	2%
Contrapartida	No aplica	No aplica	No aplica
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7160676&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5809189&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4390114&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
Año	**2020**	2020	2019
No. Proceso	ICBF-SASI-012-2020SEN	ICBF-SASI-001-2020SEN	SA-001-2019SEN
No. Contrato	01018122020	01011702020	1218-2019
Contratista	ASOPAGOS S.A.	ASOPAGOS S.A.	ASOPAGOS S.A.
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF
Código UNSPSC principal	81112000 - Servicios de datos	93151510 - Servicios recaudación de impuestos o tasas administrativas	93151510 - Servicios recaudación de impuestos o tasas administrativas
Valor del Contrato	12.189.560.973	$4.935.053.900	$3.416.761.598
Plazo de Ejecución	20 meses (31/08/2022) 3 meses (30/11/2022) 1 mes (31/12/2022) 5 meses (31/05/2023)	9 meses (30/11/2020)	6 meses (30/11/2019) 2 meses (29/02/2020)
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
Experiencia solicitada proponente singular	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados** a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES - PILA. Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda n verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: SMMLV 13.886,4426 La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes	Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros: El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados**, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, con entidades Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros: El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, con entidades	Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros: El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso,** con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA. Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: actas de liquidación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el sector privado adicional a la copia del contrato respectivo,

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
	y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN 811120 Clase: Servicios de datos NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.	SMMLV **5.622** La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN 811120 Clase: Servicios de datos La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos	podrá presentar actas de recibo final de los bienes y/o servicios. Nota 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, la entidad procederá a requerir al proponente para que anexe a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el proponente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la adjudicación en virtud de la facultad establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3: En el caso en que se presenten contratos iniciados fuera del periodo señalado por la entidad, solamente se validará el periodo de ejecución que se encuentre dentro del término definido por la entidad, para lo cual el oferente deberá presentar la certificación expedida por el contratante discriminando los valores ejecutados en el tiempo efectivamente valido en el presente proceso.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
		La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: **4.126** La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN **Código UNSPSC 81112000 Clase: Servicios de procesamiento o preparación de datos** **Nota 4:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
			1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 5:** En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos una experiencia que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados. **Nota 6**: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **ANEXO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.
Experiencia solicitada proponente plural	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los	Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros:	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
	integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, con entidades	integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No se solicitó	No se solicitó	No se solicitó
Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	No aplica	No aplica	No aplica
Indicadores Financieros solicitados	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:** - Liquidez: Mayor o igual a 1,5 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Total Patrimonio: Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:** - Liquidez: Mayor o igual a 0,5 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 **INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):**	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:** - Liquidez: Mayor o igual a 0,45 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 **INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):** - Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
	INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01	- Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01	- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01
Garantías exigidas	El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: • **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su fecha de suscripción.	Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: • **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
	• **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.	• **CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su fecha de suscripción. • **PAGO SE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su fecha de suscripción. Se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos destinados a amparar los "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento", de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del	ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. * **CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. * **PAGO SE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
		año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007.	ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los Artículos 110 al 128 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015,

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
			toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.
Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: Pagos en mensualidades vencidas, asociados a los registros de los cuatro (04) tipos que comprende el servicio, incluyendo IVA y demás impuestos: 1. Registro electrónico propio. 2. Registro electrónico de otros. 3. Registro asistido propio. 4. Registro asistido de otros. El pago se realizará de acuerdo con los registros validados exitosamente en la base de datos del ICBF, registros incluidos en planillas con novedades para el ICBF y	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, de acuerdo con las planillas procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF), y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo a lo establecido legalmente, previa validación con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria y/o extractos bancarios), al igual que las planillas que contienen los registros de los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados y cancelados de acuerdo a las tarifas establecidas en la propuesta económica. Las planillas que deban ser corregidas por error de estructura, por descuadres y por demás factores ajenos al ICBF no tendrá costo para el Instituto; los registros de las mismas serán canceladas una vez sean	El ICBF, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: En mensualidades vencidas, de acuerdo con las planillas procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF), y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo a lo establecido legalmente, previa validación con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria y/o extractos bancarios), al igual que las planillas que contienen los registros de los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados y cancelados de acuerdo a las tarifas establecidas en la propuesta económica. Las planillas que deban ser corregidas por error de estructura, por descuadres y por demás factores ajenos al ICBF

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
	planillas que contienen información correspondiente a aportantes que se encuentran exonerados del aporte parafiscal al ICBF por la Ley 1429 de 2010. En todos los casos y sin excepción, los registros deben estar incluidos en la relación Asobancaria, por lo tanto, aquellos registros sujetos de pago serán cancelados de acuerdo con las tarifas establecidas en la propuesta económica. El proponente adjudicatario, debe mantener los valores unitarios ofertados individualmente para cada uno de los ítems hasta el final del contrato y serán estas tarifas con las que se liquidará el pago mensual del contrato y que debe corresponder con las planillas validadas según la base de datos del ICBF (archivo financiero Asobancaria) procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas que en las planillas aportan al ICBF), y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo con lo establecido legalmente, y el reporte de información en cuanto a los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados y cancelados de acuerdo a las tarifas establecidas.	republicadas y se puedan El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, de acuerdo con las planillas procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF), y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo a lo establecido legalmente, previa validación con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria y/o extractos bancarios), al igual que las planillas que contienen los registros de los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados y cancelados de acuerdo a las tarifas establecidas en la propuesta económica. Las planillas que deban ser corregidas por error de estructura, por descuadres y por demás factores ajenos al ICBF no tendrá costo para el Instituto; los registros de las mismas serán canceladas una vez sean republicadas y se puedan	no tendrá costo para el Instituto; los registros de las mismas serán canceladas una vez sean re-publicadas y se puedan contar como planillas exitosas. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los

	Proceso 4	Proceso 5	Proceso 6
	Las planillas procesadas y rechazadas por diferencias o errores de estructura generados en la validación no serán susceptibles de pago hasta la remisión y validación exitosa de las mismas. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). En el caso en el que la factura no esté correctamente elaborada o no contenga los documentos requeridos para procesar el pago, el término definido se contará a partir de la radicación de ésta con los ajustes solicitados, por lo tanto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá		documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 4	**Proceso 5**	**Proceso 6**
	por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El operador de información debe adelantar las gestiones correspondientes a la generación de los archivos y documentos necesarios para el pago de los registros no facturados a más tardar treinta (30) días calendario después de remitida la comunicación de resultado de Pre-factura. Pasado este periodo aquellos registros no pagados no estarán sujetos a facturación ni pago.		
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	3%	2%	3%
Contrapartida	No aplica	No aplica	No aplica
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1535873&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1096615&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.809123&isFromPublicArea=True&isModal=False

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Acorde a la información descrita anteriormente sobre los contratos suscritos en los últimos siete (7) años en el ICBF con objeto similar, se tiene que:

- El **plazo de ejecución** teniendo en cuenta las prórrogas oscila entre los (8) meses y los veintinueve (29) meses.

- El **valor** promedio de los contratos suscritos es de $6.879 millones de pesos, teniendo como el contrato de menor valor de $3.417 millones de pesos en el año 2019; el mayor valor del contrato es de $ 12.190 millones de pesos suscrito en el año 2020.

- La **modalidad de selección** en los procesos de objeto similar fueron adelantados mediante Selección Abreviada – Subasta Inversa.

- Se han solicitado como **Códigos Principales UNSPSC** : 81112000 - Servicios de datos (66,67%) y 93151510 - Servicios recaudación de impuestos o tasas administrativas (33,33%).

- En **experiencia habilitante** se ha solicitado como máximo (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia específica en las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA , el cual su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- En el primer proceso del año del 2024 y en el proceso del año 2023 , se solicitaron **criterios habilitantes diferenciales** para Emprendimientos y empresas de mujeres O Mipyme en el sistema de compras públicas:

    1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: En máximo siete (7) Contratos ejecutados

    2. VALOR EJECUTADO: Al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

- Se han solicitado **Indicadores financieros**, para dos grupos:

    1. OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:

    2. OPERADORES DE INFORMACION FINANCIEROS:

    Teniendo índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo.

- En las **garantías** exigidas, se ha solicitado amparar el riesgo para el :

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Cumplimiento: (Solicitando el 10% o 20% del valor del contrato) por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato

2. Calidad del Servicio: (Solicitando el 20% del valor del contrato) por el término de ejecución de este y seis (6) meses, contado a partir de la terminación de este.

3 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Solicitando el 5% o el 15% del valor del contrato) por un término de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción de este

- En la **forma de pago**, el valor del contrato se ha suscrito por el valor total del presupuesto total estimado y por el valor resultante de la adjudicación incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

1. Se ha realizado pagos mensualizados vencidos, asociado a dos (2) tipos de registros, incluyendo IVA y demás impuestos:

1. Registro electrónico.

2. Registro asistido.

2. Fase y pagos mensualizados:

2.1 Fase de transición

2.2 Se ha realizado pagos mensualizados vencidos, asociado a dos (2) tipos de registros, incluyendo IVA y demás impuestos:

1. Registro electrónico.

2. Registro asistido

- El **Margen Mínimo De Mejora** solicitado en las Subastas Inversas, ha sido entre el 2% y 3% en los últimos años.

Teniendo en cuenta que la modalidad utilizada es Selección Abreviada mediante subasta inversa se sugiere el factor de escogencia para este tipo de procesos es el mejor precio ofertado.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2.2 Contrataciones adelantadas por otras entidades

Con el fin de analizar la demanda por parte de las entidades públicas colombianas de bienes y servicios del sector de Operadores de Información, se descargó del portal Datos Abiertos la base de datos denominada SECOP II - Contratos electrónicos para el periodo: 1 de enero 2023 – al 31 de diciembre de 2025[53].

Para identificar en la base de datos los contratos relacionados con el sector objeto de estudio, se aplicó la siguiente metodología:

I. Se filtraron aquellos registros con los códigos UNSPSC detallados en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación para la presente vigencia. El código UNSPSC analizado fue 81112000 - Servicio de datos.

II. Adicionalmente, se filtró por palabras clave en los objetos de contratación, incluyendo palabras como: operador de información, registro, planilla, pila.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con el fin de identificar entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. La búsqueda realizada arrojó la información del siguiente proceso:

Año proceso de selección	2023 (Terminación abril 2025)	No. Proceso de selección	Convocatoria Pública No. 18 de 2023
Entidad	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES		
Objeto	Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Plazo de elección en meses	15
Presupuesto oficial (P.O.)	$14.818.279.876	UNSPSC principal	93151502 - Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

[53] Fuente: Portal Datos Abiertos. SECOP II – Contratos electrónicos entre enero 2023– diciembre de 2025. Disponible en: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h Base de datos descargada el 13 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2023 (Terminación abril 2025)</td><td>No. Proceso de selección</td><td>Convocatoria Pública No. 18 de 2023</td></tr>
<tr><td>Entidad</td><td colspan="3">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td></td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">
<table>
<tr><td>INDICADORES FINANCIEROS</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td rowspan="5">LIQUIDEZ
(Activo Corriente / Pasivo Corriente)</td><td>0</td><td>0,49</td><td>0</td></tr>
<tr><td>0,5</td><td>0,79</td><td>8</td></tr>
<tr><td>0,8</td><td>1,09</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1,1</td><td>1,39</td><td>23</td></tr>
<tr><td>1,4</td><td>MAYOR</td><td>31</td></tr>
<tr><td rowspan="6">ENDEUDAMIENTO
(Pasivo Total / Activo Total)</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>0</td><td>29,99%</td><td>31</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>49,99%</td><td>27</td></tr>
<tr><td>50%</td><td>69,99%</td><td>23</td></tr>
<tr><td>70%</td><td>79,99%</td><td>20</td></tr>
<tr><td>80%</td><td>MAYOR</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="6">PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL DEL PROCESO
$14.818.279.876</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>0%</td><td>29,99%</td><td>0</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>59,99%</td><td>9</td></tr>
<tr><td>60%</td><td>99,99%</td><td>21</td></tr>
<tr><td>100%</td><td>149,99%</td><td>32</td></tr>
<tr><td>150%</td><td>MAYOR</td><td>38</td></tr>
</table>

CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea igual o mayor a setenta (70) puntos.

NO CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea menor a setenta (70) puntos o no se aporten los documentos con contenido financiero.
</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>2</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td colspan="3">APORTES EN LÍNEA</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$14.818.279.876</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5295178</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 8. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia habilitante, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1
Entidad	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
Año	2023
No. Proceso	Convocatoria Pública No. 18 de 2023
No. Contrato	Contrato No. 08 de 2024
Contratista	Aportes en Línea
Objeto	Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.
Código UNSPSC principal	93151502 - Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas
Valor del Contrato	$ 14.818.279.876
Plazo de Ejecución	15 meses (30/04/2025) 2,5 meses (15/0772025)
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial (con ofertas)

	Proceso 1
Experiencia solicitada proponente singular	Para acreditar la experiencia, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar **hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del Contratista. c) Objeto del contrato, alcance del mismo o descripción de las obligaciones relacionadas con las funciones y actividades de Operador de información para Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, **debe ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del total del presupuesto oficial estimado. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al sesenta (60) % del proyecto. i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1
	Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.
Experiencia solicitada proponente plural	Para acreditar la experiencia, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No se solicitó
Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	Las propuestas que cumplen los requisitos mínimos en lo jurídico, financiero y técnico, serán objeto de evaluación y calificación, por lo que se ha determinado la asignación de cien (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Propuesta económica	90
2	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**

I. Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos)

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, transportes y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El proponente deberá diligenciar la Oferta Económica, con la cual se hará la calificación correspondiente. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II y la Oferta Económica debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

Los precios deberán expresarse como máximo con dos (2) decimales.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los componentes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Se deberá incluir en el valor de la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los componentes ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1
	servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, COLPENSIONES tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. No se tendrán en cuenta descuentos ofrecidos, por tanto, éstos deben ser explícitos en los valores totales de las tarifas. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de la oferta económica. Se asignarán noventa (90) puntos a la propuesta que presente el menor precio total de la sumatoria de los valores unitarios señalados en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA. A las demás ofertas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente fórmula:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1
	Puntaje = Oferta menor precio * 90 puntos Oferta a calificar Si los valores unitarios de la oferta del proponente señalados en el formato - PROPUESTA ECONÓMICA, son superiores al presupuesto unitario oficial estimado por la Entidad, la propuesta SERA RECHAZADA. Se debe tener en cuenta que el valor ofertado debe corresponder al valor total de los gastos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo, el proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES. II. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos) Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán diez (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán cinco (5) puntos. A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th></tr>
<tr><td></td><td>Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

a) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.

b) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.</td></tr>
<tr><td>Indicadores Financieros solicitados</td><td>
<table>
<tr><td>INDICADORES FINANCIEROS</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td rowspan="6">LIQUIDEZ
(Activo Corriente / Pasivo Corriente)</td><td>0</td><td>0,49</td><td>0</td></tr>
<tr><td>0,5</td><td>0,79</td><td>8</td></tr>
<tr><td>0,8</td><td>1,09</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1,1</td><td>1,30</td><td>23</td></tr>
<tr><td>1,4</td><td>MAYOR</td><td>31</td></tr>
<tr><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td rowspan="5">ENDEUDAMIENTO
(Pasivo Total / Activo Total)</td><td>0</td><td>29,99%</td><td>31</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>49,99%</td><td>27</td></tr>
<tr><td>50%</td><td>69,99%</td><td>23</td></tr>
<tr><td>70%</td><td>79,99%</td><td>20</td></tr>
<tr><td>80%</td><td>MAYOR</td><td>0</td></tr>
<tr><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td rowspan="5">PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL DEL PROCESO
$14.818.279.876</td><td>0%</td><td>29,99%</td><td>0</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>59,99%</td><td>9</td></tr>
<tr><td>60%</td><td>99,99%</td><td>21</td></tr>
<tr><td>100%</td><td>149,99%</td><td>32</td></tr>
<tr><td>150%</td><td>MAYOR</td><td>38</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1
	CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea igual o mayor a setenta (70) puntos. NO CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea menor a setenta (70) puntos o no se aporten los documentos con contenido financiero.
Garantías exigidas	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir **garantía única de cumplimiento del contrato** que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de "Empresas Industriales y Comerciales del Estado", o en formato y condiciones generales a favor de "Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación" y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos: **AMPARO** / **VIGENCIA** / **PORCENTAJE** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato si a ello hubiera lugar. / Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. / Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Responsabilidad Civil Extracontractual / Igual al plazo de ejecución del contrato. / Cinco por ciento (5%) del valor del contrato Calidad del servicio / Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. / Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	Proceso 1
	PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.
Forma de pago	El valor del futuro contrato se pagará de la siguiente manera: 1**. Compra de registros propios y comprados:** COLPENSIONES realizará pagos mensuales vencidos o por fracción de mes por concepto de compra de registros propios y comprados, por planilla electrónica y asistida en mensualidades vencidas, según el número de registros efectivamente trasmitidos por archivos de interconexión, respecto a la tarifa contratada, previa presentación de un informe entregado por el CONTRATISTA. 2. Gestión de Glosas: COLPENSIONES pagará las glosas en mensualidades vencidas, según el número de glosas gestionadas, contra la presentación de un informe presentado por el contratista, de acuerdo con las tarifas establecidas. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar: a) La factura respectiva.

	Proceso 1
	b) Informe mensual de ejecución con los soportes del servicio efectivamente ejecutado donde se consignen el número de registros y glosas ejecutados. c) La certificación expedida por el Revisor Fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal del CONTRATISTA, en la que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado los pagos a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 del 2003, teniendo en cuenta el pago del impuesto CREE el cual exonera al contratista de la obligación de realizar los aportes a Salud y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente sobre la materia. d) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Nota: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	No aplica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1
Contrapartida	No aplica
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5295178&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Acorde a la información descrita anteriormente con objeto similar en otras entidades, se tiene que:

- El **plazo de ejecución** teniendo en cuenta las prórrogas es de dieciocho (18) meses.

- El **valor** del contrato suscrito es de es de $14.818 millones de pesos en el 2023, con vigencia hasta julio de 2025.

- La **modalidad de selección** en los procesos de objeto similar fueron adelantados mediante Régimen Especial con ofertas.

- Se solicitó como **Códigos Principales UNSPSC** : 93151502 - Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

- En **experiencia habilitante** se ha solicitado hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuya experiencia Objeto del contrato, alcance del mismo o descripción de las obligaciones relacionadas con las funciones y actividades de Operador de información para Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA., el cual su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado.

- No se solicitaron **criterios habilitantes diferenciales** para Emprendimientos y empresas de mujeres O Mipyme en el sistema de compras públicas:

- Se han solicitado **Indicadores financieros**: Teniendo índice de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio.

- En las **garantías** exigidas, se ha solicitado amparar el riesgo para el :

    1. Cumplimiento: (Solicitando 20% del valor del contrato) por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato

    2. Calidad del Servicio: (Solicitando el 20% del valor del contrato) por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses, contado a partir de la terminación de este.

    3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Solicitando el 5% o el 15% del valor del contrato) por un término

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción de este

4. Responsabilidad Civil Extracontractual (Solicitando el 5% del valor del contrato) por el término de ejecución de ejecución de contrato.

- En la **forma de pago**, el valor del contrato se ha suscrito por el valor total del presupuesto total estimado :

1. Se ha realizado pagos mensualizados vencidos o fracción de mes, asociado a dos (2) tipos de registros, incluyendo IVA y demás impuestos :

1. Planilla electrónica.

2.Planilla asistida.

2. Gestión de Glosas: Mensualidades vencidas de acuerdo con las tarifas establecidas.

- Los factores ponderables, se ha determinado la asignación de cien (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:
  - Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos)
  - Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos)

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1 Perfilamiento de las empresas del sector

De acuerdo con lo señalado en el numeral **2.1.1 Contexto económico**, del presente documento, las empresas del subsector en estudio se encuentran clasificadas en los siguientes códigos:

- J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
- K6412 – Bancos comerciales

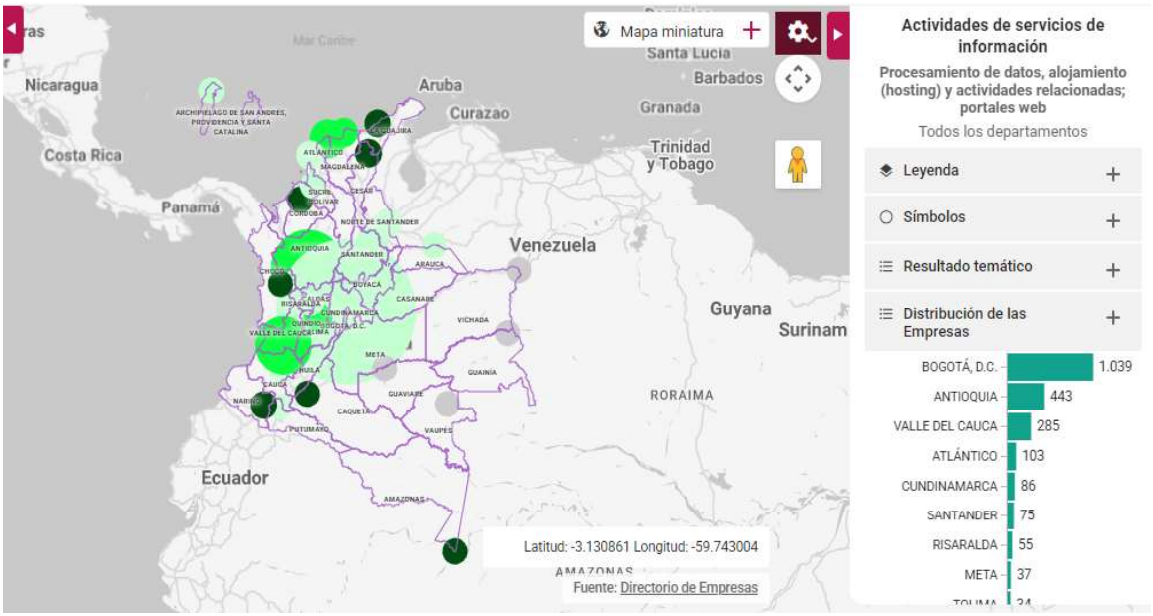
Es posible analizar la cantidad de empresas en el país clasificadas en estos CIIU y su

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ubicación en los diferentes departamentos, usando el Geovisor Directorio de Empresas 2024-I del DANE[54].

Según el Geovisor Directorio de Empresas del DANE[55], a junio de 2024 las 2.376 empresas clasificadas en el CIIU "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas" (clase 6311), se encontraban ubicadas principalmente en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca; departamentos que concentraban el 43,72%, 18,64% y 11,99% de las empresas respectivamente.

Ilustración 13. Cantidad de empresas asociadas a la actividad J6311 a Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas



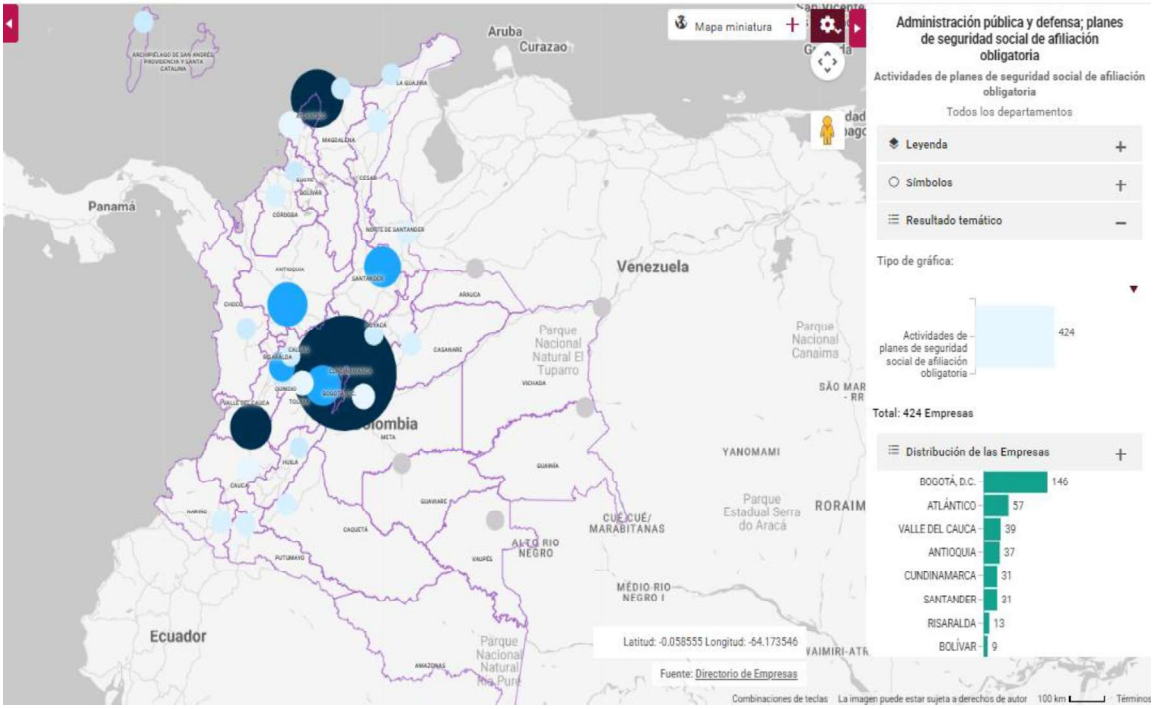
Fuente: DANE (2024). Geovisor Directorio de Empresas 2024-I, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a junio de 2024. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

[54] Geovisor Directorio de Empresas 2024-I, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a junio de 2024. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

[55] DANE (2024-I). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II. Disponible en internet en: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/. Fecha de consulta: 13 de febrero de 2026.

En lo que respecta a las Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria (clase 8430), a junio de 2024, se encontraban registradas 424 empresas ubicadas principalmente en Bogotá (34,43%), Atlántico (13,44%) y Valle del Cauca (9,19%).

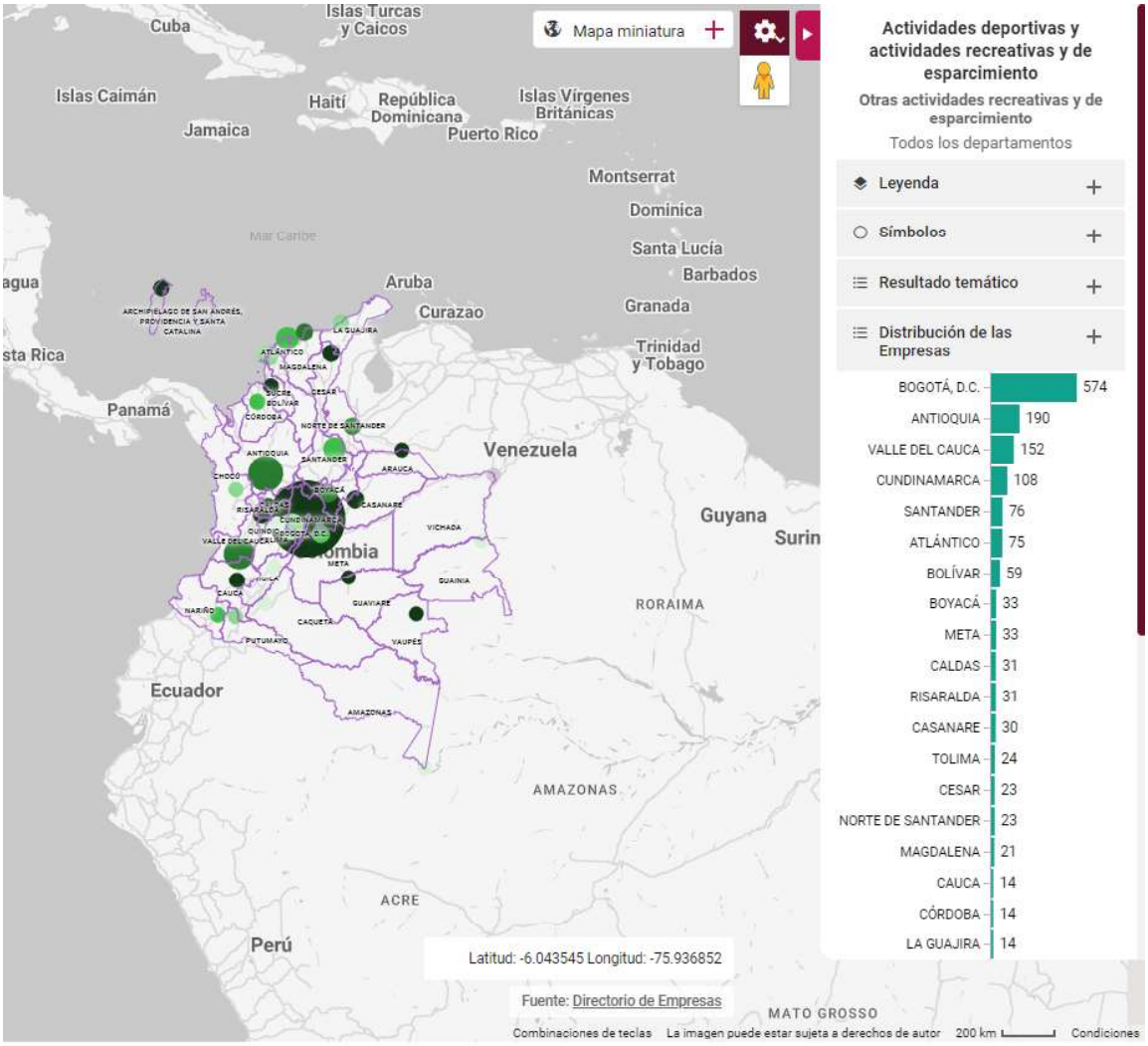
Ilustración 14. Cantidad de empresas asociadas a la actividad O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria



Fuente: DANE (2024). Geovisor Directorio de Empresas 2024-I, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a junio de 2024. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

Con relación a las 1.530 empresas clasificadas a junio de 2024 en actividad R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., se encontraban ubicadas principalmente en los siguientes departamentos: Bogotá D.C. (33,13%), Antioquia (12,67%) y Valle del Cauca (10,45%).

Ilustración 15. Cantidad de empresas asociadas a la actividad R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p

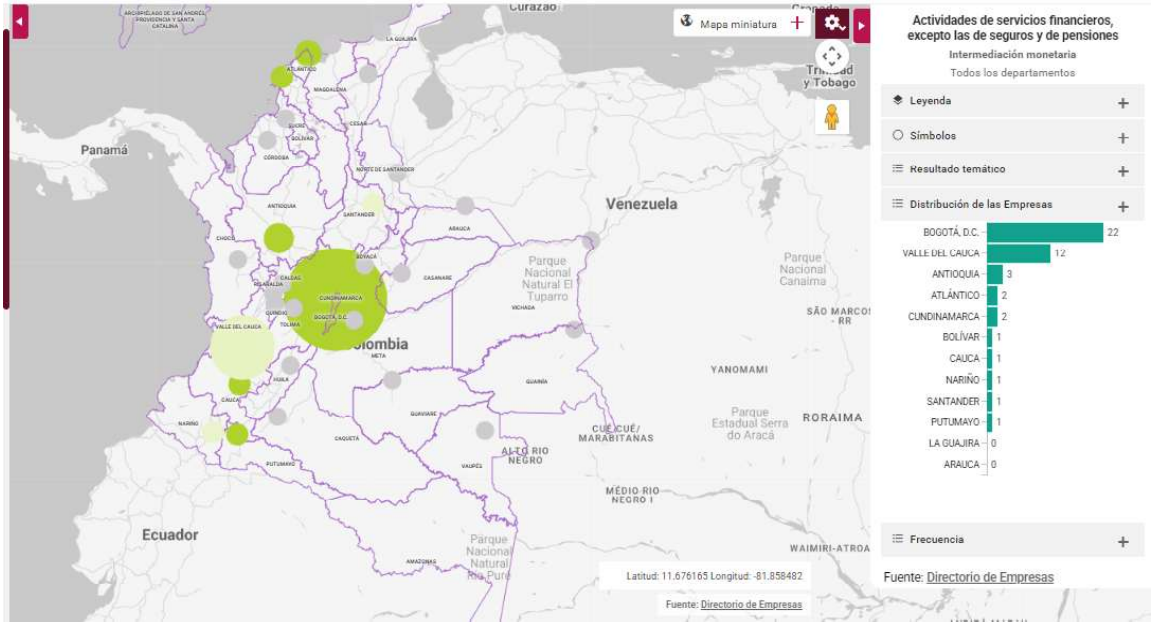


Fuente: DANE (2024). Geovisor Directorio de Empresas 2024-I, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a junio de 2024. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

Por último, de acuerdo con el Geodivisor del DANE, a junio de 2024, los 46 bancos comerciales, clasificadas en el CIIU K6412, se encontraban ubicados en los departamentos,

Bogotá D.C (47,82%), Valle del Cauca (26,08%) y Antioquia (6,52%), lo cual se evidencia en la siguiente gráfica.

Ilustración 16 Cantidad de empresas asociadas a la actividad 6412 - Bancos Comerciales



Fuente: DANE (2024). Geovisor Directorio de Empresas 2024-I, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a junio de 2024. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

Aunado a lo anterior, se contempló analizar los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con el código UNSPSC 81112000 – Servicios de datos en la Herramienta del análisis de la Demanda y la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE, sin embargo, y de acuerdo con los resultados del análisis realizado en el numeral 2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades, no se considera relevante incluir los resultados arrojados en esta herramienta toda vez no se identificaron proveedores que presten los servicios requeridos por la Entidad, diferentes a los ya identificados en los procesos de selección adelantados por el ICBF.

Por último, vale la pena referenciar la experiencia con la que cuentan las empresas que participaron en el estudio de mercado respecto a los códigos UNSPSC incluidos en la FCT

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a los potenciales proveedores se les solicitó diligenciar, además de la cotización, una encuesta sobre los contratos que han suscrito cuyos objetos están relacionados con el objeto de la presente contratación. De ocho (8) empresas que remitieron cotización, todas diligenciaron el formato de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta esta información, a continuación se presentan las principales conclusiones:

- Se analizó información de 44 contratos remitidos por ocho (8) empresas.
- De las empresas que contestaron la encuesta, las (8) empresas (100%) remitieron contratos en los cuales se prestaron servicios relacionados con los códigos referenciados en la FCT:

Tabla 9. Experiencia de las empresas que remitieron cotización en los UNSPSC de la FCT

Códigos UNSPSC en la FCT	Empresas							
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	ENLACE OPERATIVO SA	BANCO DAVIVIENDA	ASOPAGOS S.A.	BANCO DE OCCIDENTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	APORTES EN LÍNEA S.A	BANCOLOMBIA SA
81112000 Clase: Servicio de datos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por empresas durante sondeo de mercado

- Del total de contratos reportados, el 90,91%% se encuentra relacionado con el código 81112000 Clase: Servicio de datos.
- Del total de contratos suscritos, el 100% fue adjudicado a un Contratista Individual.
- El plazo promedio de ejecución (en años) de los contratos reportados es de 1 a 15 años.

2.3.2 Análisis del comportamiento financiero del sector

En esta perspectiva se analizan los estados financieros del sector con el fin de establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes acordes con el sector, que serán utilizados en el proceso de selección.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”*.[56]
- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

- **Capacidad Organizacional:** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *“permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”*[57]
- Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), “*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.”*[58]

[56] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*
[57] Disponible en internet en http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros
[58] Disponible en internet en http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A continuación, se analizan los indicadores financieros del sector con corte a 31 de diciembre de 2024.

Es importante tener en cuenta que, como se explicó en el numeral 2.1.1. Contexto económico, existen dos tipos de organizaciones de distinta naturaleza que pueden prestar el servicio de operador de información requerido por la Entidad; en ese sentido, el análisis del comportamiento financiero se divide en: i) operadores de información no financieros y ii) operadores de información financieros.

2.3.2.1 Información financiera de Operadores de información no financieros

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[59]:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2. ANÁLISIS DEL SECTOR, las empresas que pueden suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar principalmente en el código CIIU. Por lo anterior, la Entidad identificó en el SIIS las empresas que pueden prestar los servicios y suministrar los bienes especificados en la FCT mediante la siguiente metodología para filtrar las empresas]:

- J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Esta búsqueda arrojó como resultado la información de setenta y siete (77) empresas.

En consecuencia, se cuenta con una muestra de setenta y siete **(77)** empresas para realizar el análisis de los indicadores financieros promedio del mismo (esta muestra corresponde a los operadores de información no financieros habilitados para operar a la fecha).

[59] Disponible en internet en https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Toda la información obtenida, se consolida en el Anexo No. 2. "Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector", en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utiliza el criterio del rango intercuartílico[60] propuesto en la GEES[61] para el manejo de datos atípicos. Este criterio *"permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución"*[62]. De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q_1) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q_3) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico – Operadores de información no financieros

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2024	1,87	0,48	3,92	0,11	0,05

[60] Se define como la diferencia entre el tercer cuartil (Q_3) y el primer cuartil (Q_1) de una muestra de datos.
[61] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 05 de febrero de 2026.
[62] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 05 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente: SIIS. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

A continuación, se presenta el análisis gráfico de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la muestra, el cual permite analizar el comportamiento general de las empresas analizadas, durante el año 2024:

Del análisis de los datos de los indicadores promedio del sector, se puede identificar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 1,87 veces para 2024. Se puede establecer que el 79% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 1,1 veces para 2024.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,48 veces para 2024. Se concluye que el 78% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,75 para 2024.
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 3,92 veces para 2024. Y el 69% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,1 veces para 2024.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,11 para 2024. Al analizar la muestra se evidencia que el 65% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02 para 2024.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del activo es de 0,05 para 2024. De igual forma, se puede establecer que el 69% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 para 2024.

2.3.2.2 Información Financiera de Operadores de Información financieros

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas:

- Registro Único Empresarial y Social[63]:

- Teniendo en cuenta que en esta página se debe buscar empresa por empresa, se buscaron los NIT de las empresas identificadas como proveedores potenciales.

[63] Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de **quince (15)** empresas.

Toda la información obtenida, se consolida en el Anexo No. 2. "Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector", en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utiliza el criterio del rango intercuartílico[64] propuesto en la GEES[65] para el manejo de datos atípicos. Este criterio *"permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución"*[66]. De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q_1) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q_3) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Tabla 11. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico - Operadores de información financieros

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2024	1,2	0,90	0,09	0,04	0,00

Fuente: SIIS y RUES. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

[64] Se define como la diferencia entre el tercer cuartil (Q_3) y el primer cuartil (Q_1) de una muestra de datos.
[65] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 05 de febrero de 2026.
[66] Ibidem

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A continuación, se presenta el análisis gráfico de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la muestra, el cual permite analizar el comportamiento general de las empresas analizadas, durante el año 2024:

Del análisis de los datos y gráficos de los indicadores promedio del sector, se puede identificar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 1,2 veces para 2024. Se puede establecer que el 100% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 0 veces para el año 2024.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,90 veces para el 2024. Se concluye que el 93% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,93 para el año 2024.
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 0,09 veces para el 2024. Se concluye que el 87% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0 veces para el año 2024.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,04 para el 2024. Al analizar la muestra se evidencia que el 73% las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,00 para 2024.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del activo es de 0,00 para el año 2024. De igual forma, se puede establecer que el 80% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,00 para 2024.

2.3.3 Análisis de la existencia de MiPyMe, emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021[67], se complementa el análisis de la oferta categorizando las empresas de la muestra establecida en el numeral 2.3.2. Análisis del comportamiento financiero del sector, del presente documento, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

[67] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: febrero 13 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.1. Contexto económico, del presente documento, y la consulta realizada en el SIIS.

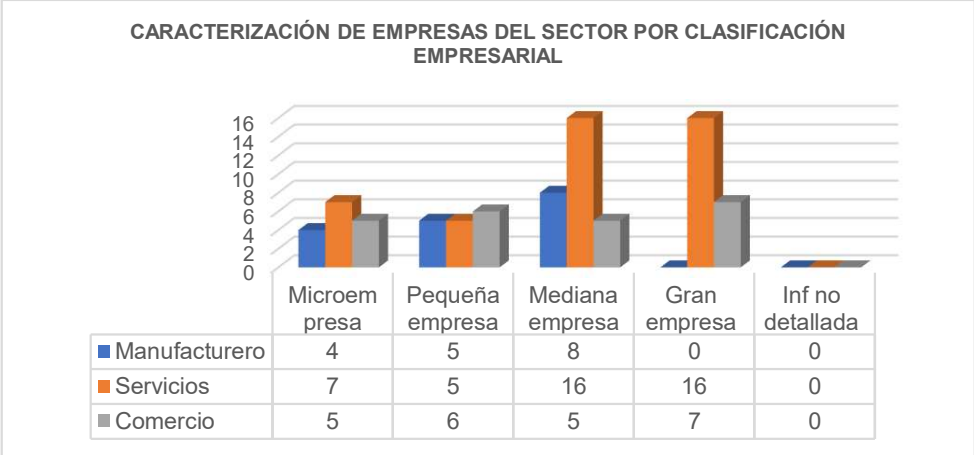
Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019[68] y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.)

Teniendo en cuenta que existen dos tipos de organizaciones de distinta naturaleza que pueden prestar el servicio de operador de información requerido por la Entidad, a continuación, se relaciona el análisis diferenciado precisando los resultados para i) operadores de información no financieros y ii) operadores de información financieros.

2.3.3.1 Análisis de la existencia de Mipymes en el subsector de Operadores de información no financieros

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se obtienen los siguientes resultados:

Ilustración 17. Clasificación empresarial de las empresas del sector



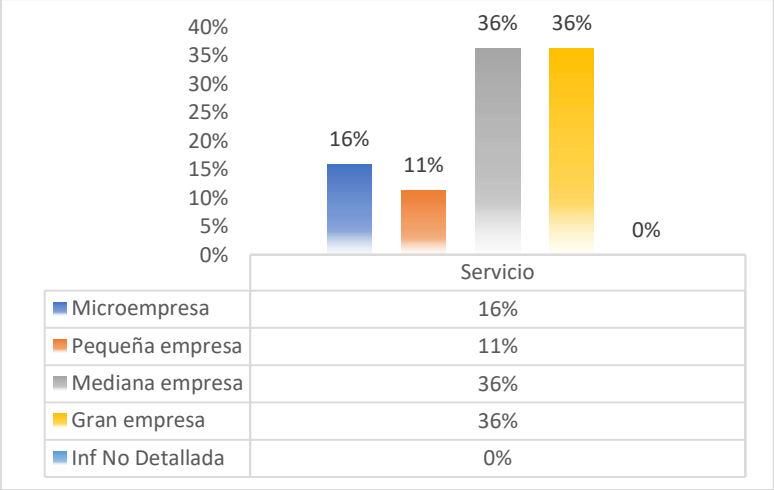
Elaboración propia

[68] Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, las empresas de la muestra cuentan con códigos CIIU relacionados con el sector servicios.

Ilustración 18. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios



Elaboración propia

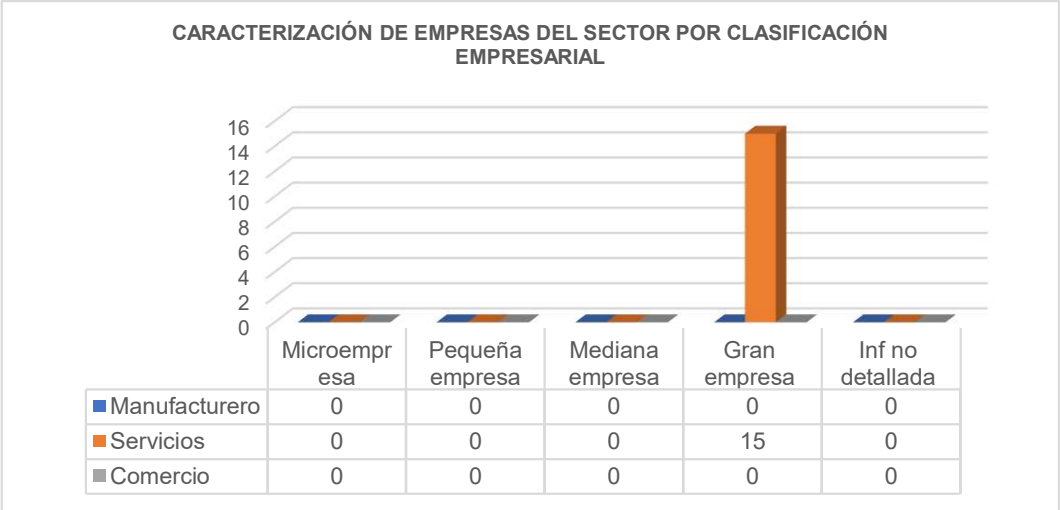
Con relación a las empresas categorizadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 36% son gran empresa, igualándolo la mediana empresa con el mismo porcentaje del 36%, microempresa 16% y pequeña empresa con un 11%.

2.3.3.2 Análisis de la existencia de Mipymes en el subsector de Operadores de información financieros

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se obtienen los siguientes resultados:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

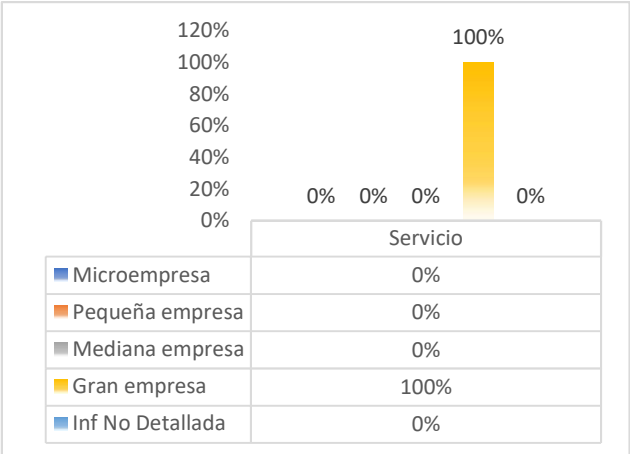
Ilustración 19. Clasificación empresarial de las empresas del sector



Elaboración propia

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, las empresas de la muestra cuentan con códigos CIIU relacionados con el sector servicios.

Ilustración 20. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios



Elaboración propia

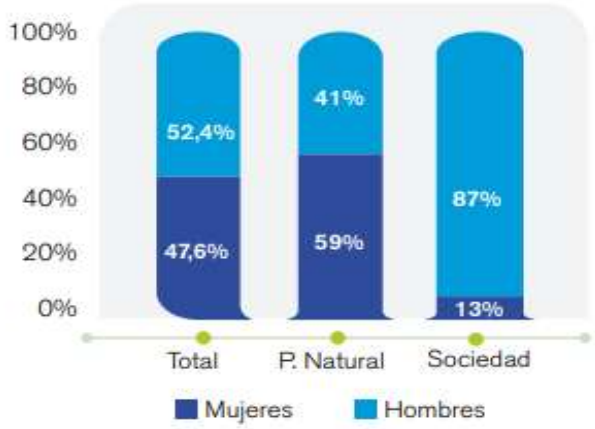
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con relación a las empresas categorizadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 100% de las empresas se categorizan como gran empresa.

2.3.3.3 Análisis de la existencia de emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector.

De otra parte, con relación a la participación de empresas de mujeres en el sector, es importante señalar que de acuerdo con CONFECÁMARAS[69], del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.

Ilustración 21. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras (2023). 07 de marzo de 2024. Disponible en Internet en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf Fecha de consulta: Febrero 15 de 2026.

En promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un

[69] Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras (2023). 07 de marzo de 2024. Disponible en Internet en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf Fecha de consulta: Febrero 15 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales. Las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos.

Ilustración 22. Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

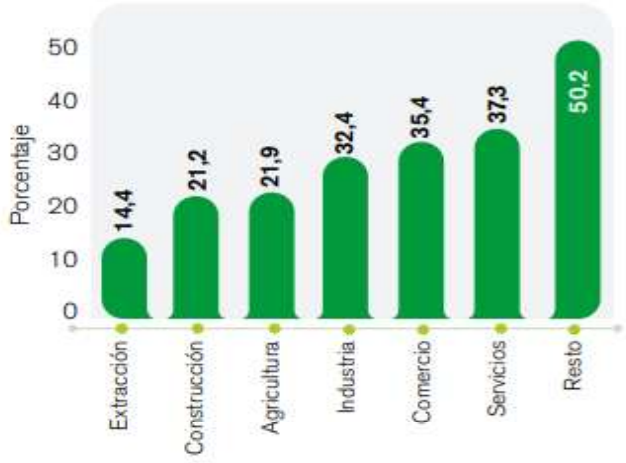


Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras (2023). 07 de marzo de 2024. Disponible en Internet en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf Fecha de consulta: Febrero 15 de 2026.

Así mismo, al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general. El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como “resto”, que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 23. Proporción de mujeres empleadas por sector económico



Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras (2023). 07 de marzo de 2024. Disponible en Internet en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf Fecha de consulta: Febrero 15 de 2026.

Adicionalmente, se solicitó a las empresas que participantes, contestar una encuesta sobre emprendimientos o empresas de mujeres. De las ocho (8) empresas que remitieron cotización, todas contestaron la encuesta.

Tabla 12. Encuesta sobre empresas y emprendimientos de mujeres

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)									
1. Condiciones para ser considerados como **emprendimientos o empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Dec.1860/21): Para contestar las preguntas tenga en cuenta que se estima que el cierre del proceso de selección se de en aproximadamente 3 meses y que se deberá acreditar la condición de emprendimientos o empresas de mujeres mediante los documentos señalados en el Dec.1860/21 en el marco del proceso de selección.		**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**	**ENLACE OPERATIVO SA**	**BANCO DAVIVIENDA**	**ASOPAGOS S.A.**	**BANCO DE OCCIDENTE**	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**	**APORTES EN LÍNEA S.A**	**BANCOLOMBIA SA**
1	¿Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No	SI	No	No	No	No aplica	No	No aplica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)									
1. Condiciones para ser considerados como **emprendimientos o empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Dec.1860/21): Para contestar las preguntas tenga en cuenta que se estima que el cierre del proceso de selección se de en aproximadamente 3 meses y que se deberá acreditar la condición de emprendimientos o empresas de mujeres mediante los documentos señalados en el Dec.1860/21 en el marco del proceso de selección.		**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**	**ENLACE OPERATIVO SA**	**BANCO DAVIVIENDA**	**ASOPAGOS S.A.**	**BANCO DE OCCIDENTE**	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**	**APORTES EN LÍNEA S.A**	**BANCOLOMBIA SA**
2	¿Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel?	SI	SI	No	No	No	No	SI	No aplica
3	En los casos en los que la persona natural es mujer: ¿ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección?	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4	Para las asociaciones y cooperativas:¿Más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación les ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Respuestas a encuesta por parte de empresas del sector. Elaboración propia. Ver Anexo No. 3 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Del análisis de las respuestas se concluye:

- El 12,5% de las empresas encuestadas indican tener en su entidad más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica a mujeres.
-El 37,5% de las empresas indican que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres
- El 100% de las empresas encuestadas indican que no aplican actividades comerciales en los que la persona natural sea mujer.
-El 100% de las empresas encuestadas indican no tener o no aplicar la participación de mujeres con el 50% en los que los asociados sean mujeres.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.4 Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Considerando lo señalado en el Decreto 1860 de 2021[70], se solicitó a las empresas del sector contestar una encuesta sobre el porcentaje de bienes o servicios que, de resultar adjudicatarios, sería provisto por población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De las ocho (8) empresas que remitieron cotización, todas contestaron la encuesta.

Tabla 13. Encuesta sobre provisión de bienes por parte de población con características especiales.

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)									
2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de **población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** (Art. 2.2.1.2.4.2.16. del Dec.1860/21):.		**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**	**ENLACE OPERATIVO SA**	**BANCO DAVIVIENDA**	**ASOPAGOS S.A.**	**BANCO DE OCCIDENTE**	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**	**APORTES EN LÍNEA S.A**	**BANCOLOMBIA SA**
1	De resultar adjudicatario del proceso de selección, ¿qué porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad?	0%	0%	Menos del 5%	0%	0%	Menos del 5%	0%	Menos del 5%

Fuente: Respuestas a encuesta por parte de empresas del sector. Elaboración propia. Ver Anexos No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Del análisis de las respuestas se identificó que:

- Cinco (5) de las (8) empresas (62,5%) que cotizaron manifestaron que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, no pueden garantizar algún porcentaje de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población

[70] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.4.2.16, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que seleccionaron el 0%. Por otro lado, tres (3) empresas restantes (37,5%) que cotizaron manifestaron que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, pueden garantizar menos del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3 PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO

Con respecto a los costos asociados al operador de información, además de las variables anteriores, también inciden en la determinación de los precios del servicio, las tarifas inter-operadores y la tarifa que cobra el Banco de la República por el Servicio de Transferencia de Archivos (explicados en el numeral 2.1.1. Contexto económico, del presente documento).

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 5.2.5– Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2025", en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través *"de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos*"[71].

Es así como, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se publicó la solicitud de cotización, la FCT y sus anexos en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores. Se precisa que, tal como lo recomienda la GEES de CCE, estos documentos incluyen toda la información pertinente del contrato a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

[71] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 5 de febrero de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La solicitud fue identificada con el número ICBF-SDC-011-2026-SEN[72] y se vinculó con los códigos UNSPSC señalados en la FCT:

Tabla 14. Códigos señalados UNSPSC listados en la FCT

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	8111	Servicios Informáticos
Clase	811120	Servicio de datos

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación.

Mediante la plataforma SECOP II se identificaron **1.497** proveedores inscritos en los códigos relacionados en la FCT, de los cuales siete (7) manifestaron estar interesados en la solicitud de la Entidad (ver anexo No. 1 – Listado de proveedores potenciales identificados).

Adicionalmente, y con el fin de dar publicidad al estudio, se envió la cotización a proveedores ubicados a nivel nacional (ver anexo No. 1 – Listado de proveedores potenciales identificados), mediante correo electrónico, la FCT con los respectivos anexos y el formato de solicitud de cotización.

El formato de solicitud de cotización se estructuró con el fin de **obtener precios unitarios por tipo de registro**. Teniendo en cuenta que las cantidades de registros electrónicos y asistidos son indispensables para determinar el precio del servicio requerido por la Entidad, se incluyó la cantidad estimada para cada tipo de registro en la solicitud de cotización.

Para estimar el número de **registros** a realizar por parte del **Operador de Información**, la Dirección Financiera del ICBF analizó la información de registros para el periodo comprendido entre enero de 2025 hasta diciembre de 2025, (Estadísticas PILA y Proyección de registros y planillas) Ver anexo 2 Estadísticas PILA y proyección de registros

[72] La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9954984&isFromPublicArea=True&isModal=False

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y planillas.. Con base en estas estadísticas, se estimaron las siguientes cifras promedio mensuales:

Tabla 15 Proyección registros

PROYECCIÓN REGISTROS						
Tiempo estimado de ejecución		**Tipo de registros**				
Vigencia	**Meses**	**Electrónico**		**Asistido**		**Total**
2026	7	18.857.265	99,38%	118.538	0,62%	**18.975.803**
	Promedio mensual	2.693.895	99,38%	16.934	0,62%	**2.710.829**

Fuente: Anexos FCT (Dirección Financiera), Cálculos de la Dirección de Abastecimiento con base a las estadísticas de registros remitidos y aprobados por el AT, ver Anexo No. 2 del presente documento – Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas.

Las cantidades relacionadas anteriormente constituyen únicamente un referente, dado que son estimaciones realizadas para efectos de proyectar la operación del ICBF para la vigencia del contrato. Es importante mencionar que, en ningún caso obligan a la Entidad, y tales cantidades podrán variar en ejecución del contrato, ya que responde tanto a la dinámica del negocio como de los aportes realizados por los empleadores.

De acuerdo con la solicitud del ICBF, se obtuvo respuesta en total por parte de ocho (8) empresas, las cuales se listan a continuación:

Tabla 16. Empresas que remitieron cotización

No.	EMPRESA
1	MI PLANILLA - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO[73]

[73] No genera cobro de IVA en su propuesta, citando la justificación allegada por correo electrónico, que se muestra en el anexo 4: Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores:

"En atención a la consulta, me permito confirmar que desde miplanilla.com, no generamos cobro de IVA.
Lo anterior de acuerdo con la interpretación y comunicaciones internas con la DIAN, basadas en los numerales 2 y 3 del artículo 476 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019).
Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No.	EMPRESA
2	ENLACE OPERATIVO - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
3	BANCO DAVIVIENDA - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
4	ASOPAGOS - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
5	BANCO DE OCCIDENTE - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
6	BANCO AVVILLAS - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
7	APORTES EN LINEA - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
8	BANCOLOMBIA - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO

Notas: Ver Anexo No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Se precisa que los precios cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas en la FCT y sus Anexos. Las respuestas y cotizaciones se adjuntan en el anexo No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales. Así mismo, se tomó como una cotización adicional los precios del contrato 01028912024[74] indexado a la vigencia 2026 con el IPC general.

Las cotizaciones y precios históricos se consolidan en el anexo 5 - Precios promedio del sector (comparativo). A continuación, se resumen las cotizaciones allegadas y el contrato 01028912024 indexado a la vigencia 2026:

3. Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan."

[74] En la subasta inversa electrónica, la oferta ganadora tuvo descuento en un -11,67% para los registros asistidos y un -12,25% del registro electrónico.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 17. Consolidado de cotizaciones

Tarifa IVA	19%	**Tiempo estimado de ejecución (meses)**	7	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**			**ENLACE OPERATIVO S.A.**			**BANCO DAVIVIENDA**		
CONCEPTO				**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo.				**16.934**	**2.693.895**	**2.710.829**	**16.934**	**2.693.895**	**2.710.829**	**16.934**	**2.693.895**	**2.710.829**
Precio unitario sin IVA				$1.825	$245		$1.851	$280		$3.014	$530	
Precio unitario IVA incluido				$1.825	$245		$2.203	$333		$3.587	$631	
Total mensual IVA incluido				$30.904.398	$660.004.336	$690.908.734	$37.305.418	$897.067.118	$934.372.536	$60.741.959	$1.699.847.903	$1.760.589.862
Total IVA incluido				$216.330.786	$4.620.030.352	**$4.836.361.138**	$261.137.926	$6.279.469.826	**$6.540.607.752**	$425.193.713	$11.898.935.321	**$12.324.129.034**

Tarifa IVA	19%	Tiempo estimado de ejecución (meses)	7	ASOPAGOS S.A.			BANCO DE OCCIDENTE			BANCO COMERCIAL AV VILLAS		
CONCEPTO				REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo.				16.934	2.693.895	2.710.829	16.934	2.693.895	2.710.829	16.934	2.693.895	2.710.829
Precio unitario sin IVA				$1.520	$235		$3.400	$420		$2.067	$313	
Precio unitario IVA incluido				$1.809	$280		$4.046	$500		$2.460	$372	
Total mensual IVA incluido				$30.633.455	$754.290.670	$784.924.125	$68.514.627	$1.346.947.625	$1.415.462.252	$41.657.435	$1.002.129.033	$1.043.786.468
Total IVA incluido				$214.434.185	$5.280.034.690	**$5.494.468.875**	$479.602.389	$9.428.633.375	**$9.908.235.764**	$291.602.045	$7.014.903.231	**$7.306.505.276**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tarifa IVA	19%	Tiempo estimado de ejecución (meses)	7	APORTES EN LÍNEA S.A			BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO 01028912024 INDEXADO		
CONCEPTO				REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo.				16.934	2.693.895	2.710.829	16.934	2.693.895	2.710.829	16.934	2.693.895	2.710.829
Precio unitario sin IVA				$1.708	$264		$2.285	$395		$1.598	$245	
Precio unitario IVA incluido				$2.033	$314		$2.719	$470		$1.902	$292	
Total mensual IVA incluido				$34.426.653	$845.883.109	$880.309.762	$46.043.319	$1.266.130.768	$1.312.174.087	$32.208.468	$786.617.340	$818.825.808
Total IVA incluido				$240.986.571	$5.921.181.763	$6.162.168.334	$322.303.233	$8.862.915.376	$9.185.218.609	$225.459.276	$5.506.321.380	$5.731.780.656

Nota 1: Las cantidades promedio de registros mensuales ICBF fueron estimadas con base en los registros de las planillas Tipo Asobancaria de enero 2025 a diciembre 2025 (Ver Anexo 2"). Se precisa que las cantidades promedio son datos proyectados con base en estadísticas y pueden variar en ejecución del contrato. No obstante, es importante tener en cuenta que los precios se deben mantener en ejecución del contrato, independientemente de las cantidades de registros reales que se reciban.

Nota 2: Se tiene en cuenta como una cotización adicional el contrato 01028912024 indexado a la vigencia 2026, el descuento en la subasta inversa electrónica fue un -11,67% para los registros asistidos y un -12,25% del registro electrónico.

Fuente: Cotizaciones recibidas de potenciales proveedores. Cuadro resumen es elaboración propia. Ver anexos No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y No. 5 - Precios promedio del sector (comparativo).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Posterior al análisis de precios, se escoge la medida de tendencia central Promedio Simple Acotado Por La Desviación Estándar, es decir se toma el promedio simple de aquellos precios que se encuentren dentro de los límites calculados por la desviación estándar teniendo los siguientes resultados, para cada tipo de registro:

Tabla 18. Promedio acotado por la desviación estándar

	PROMEDIO ACOTADO POR LA DESVIACIÓN ESTANDAR (SIN IVA)				
	Promedio simple cotizaciones	**Desviación estándar**	**Limite inferior**	**Límite superior**	**Promedio acotado por la desviación estándar**
REGISTROS ASISTIDOS	$ 2.141	$ 654	$ 1.487	$ 2.795	$1.836
REGISTROS ELECTRÓNICOS	$ 325	$ 102	$ 223	$ 427	$300

A continuación, se muestra cuales precios estuvieron dentro y fuera de los límites para ser tomados dentro de la fórmula promedio simple (Acotado por la Desviación Estandar):

REGISTROS ASISTIDOS								
Análisis Precio Unitario SIN IVA dentro de los límites								
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	ENLACE OPERATIVO SA	BANCO DAVIVIENDA	ASOPAGOS S.A.	BANCO DE OCCIDENTE	Banco Comercial Av villas	APORTES EN LÍNEA S.A	BANCOLOMBIA SA	CONTRATO 01028912024 INDEXADO
Dentro del rango	Dentro del rango	Fuera del rango	Dentro del rango	Fuera del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango

REGISTROS ELECTRÓNICOS								
Análisis Precio Unitario SIN IVA dentro de los límites								
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	ENLACE OPERATIVO SA	BANCO DAVIVIENDA	ASOPAGOS S.A.	BANCO DE OCCIDENTE	Banco Comercial Av villas	APORTES EN LÍNEA S.A	BANCOLOMBIA SA	CONTRATO 01028912024 INDEXADO
Dentro del rango	Dentro del rango	Fuera del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango	Dentro del rango

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios techo por tipo de registro con base en el promedio acotado por la desviación estándar, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 19. Precios techo

CONCEPTO	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS
Precio unitario sin IVA	$1.836	$300
Precio unitario IVA incluido	$2.185	$357

Fuente: Elaboración propia.

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de registros que se efectuarán durante la ejecución del contrato. Por tanto, para estimar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

- *Cantidad de Registros:* Proyección de registros mensuales realizada por el ICBF, tal como se explicó previamente.

- *Tarifas por tipo de registros:* Se tomó como referencia para estimar el precio unitario por tipo de registro, el promedio acotado por la desviación estándar.

Se realizó la simulación del presupuesto con base en los análisis expuestos, las tarifas por tipo de registros y las proyecciones de registros realizadas. Con base en lo anterior, se estima el presupuesto oficial en **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.991.049.135)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, discriminado así:

Tabla 20 Presupuesto oficial

OPERADOR DE INFORMACIÓN			
Tarifa IVA	19%	**Tiempo estimado de ejecución (en meses)**	7

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONCEPTO	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo.	**16.934**	**2.693.895**	**2.710.829**
Precio unitario sin IVA	$1.836	$300	
Precio unitario IVA incluido	$2.185	$357	
Total mensual IVA incluido	**$37.000.790**	**$961.720.515**	**$998.721.305**
Total IVA incluido	**$259.005.530**	**$6.732.043.605**	**$6.991.049.135**

RECOMENDACIÓN SOBRE MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La subasta inversa busca encontrar el precio mínimo al que el mercado está dispuesto a vender un bien o servicio. Si el decremento mínimo es muy pequeño el evento de subasta puede llegar a ser muy largo. Si es muy grande, podrían dejar de materializarse ahorros potenciales para la Entidad. Considerando lo anterior y después de los análisis efectuados, la Dirección de Abastecimiento recomienda un margen mínimo de mejora del 3% sobre la sumatoria de los precios unitarios.

La recomendación anterior se realiza considerando la sumatoria de los precios unitarios, así como los márgenes mínimos de mejora establecidos por el ICBF en procesos anteriores para contratar el mismo servicio (ver numeral 2.2.1. - Histórico de contratación ICBF).

4 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los operadores no financieros y por operadores financieros[75] de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones contractuales, los riesgos, el plazo de ejecución del respectivo proceso de selección y el tipo de entidad que prestará el

[75] Establecimientos bancarios vigilados. Superintendencia Financiera de Colombia. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/13067/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-13067/. Fecha de consulta: Febrero 16 de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicio, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ÍNDICE	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DE ACTIVOS**
Fórmula	Activo corriente / pasivo corriente	Pasivo total / activo total	Utilidad operacional / gastos de intereses	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
Tipos de operadores	**Indicadores mínimos habilitantes**				
Operadores no financieros	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	Mayor o Igual a 1,1 veces	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01
Operadores financieros - entidades bancarias	Mayor o igual a 0 veces	Menor o igual a 0,93	Mayor o Igual a 0 veces	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Nota: Para definir los indicadores financieros de las entidades bancarias se tuvo en cuenta que estas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (aplica para todos los operadores y opciones).

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez (aplica para todos los operadores y opciones).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Interpretación

- ✓ *Indicador de liquidez:* Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ *Nivel de endeudamiento:* Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ *Razón de Cobertura de Intereses:* Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ *Rentabilidad del patrimonio:* Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
- ✓ *Rentabilidad del Activo:* Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

5 CONCLUSIONES

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación vigente : Versión 7 (diciembre de 2025), esta Dirección presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

- **Modalidad de contratación.**

De acuerdo con el artículo 30. Modalidades de Contratación del CAPITULO II MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, se sugiere la modalidad de contratación Selección abreviada Subasta Inversa electrónica, el suministro de servicios de características técnicas uniformes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo el presupuesto oficial para el presente contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.991.049.135)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, incluido IVA, impuestos de ley.

- **Experiencia**

Como resultado del análisis de las contrataciones adelantadas en vigencias anteriores por otras entidades estatales en los procesos con objetos relacionados, se solicita al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación máximo tres (3) certificaciones de contratos, de las últimos cinco años, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con las funciones y actividades de Operador de información para Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.. Así mismo se solicita que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección estimado.

De manera específica, para el ICBF se evidencia que en la experiencia requerida en los tres procesos con objetos relacionados, se ha solicitado que el proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con la experiencia específica en las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA solicitando que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando en cuenta el número de las certificaciones solicitadas en los contratos analizados se sugiere solicitar al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación entre máximo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA. Así mismo se sugiere solicitar que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Criterios diferenciales.**

En cuanto a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, en los contratos analizados de otras entidades no se establece criterios habilitantes diferenciales, en los procesos analizados del ICBF, se han solicitado criterios diferenciales en dos procesos.

Puntualmente en dos contratos adelantados por el ICBF se incluye el criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres O Mipyme indicando que para certificar la experiencia el proponente podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con siete (7) certificaciones de contratos, los cuales estén relacionados con **las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.** y cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando un promedio de las certificaciones solicitadas en los contratos analizados se sugiere incluir el criterio diferencial de MiPymes solicitando al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de dos certificaciones adicionales, es decir **máximo cinco (5)** a **máximo siete (7) certificaciones de contratos**, los cuales estén relacionados con el objeto de **las funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.** y cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- **Forma de pago.**

La forma de pago establecida en este tipo de contratos para los seis (6) contratos del ICBF, se ha realizado pagos mensualizados vencidos, asociado a dos (2) tipos de registros, incluyendo IVA y demás impuestos:

1. Registro electrónico.
2. Registro asistido.

También se ha realizado un primer pago para una fase de Transición.

En el contrato de otras entidades se ha realizado por medio de mensualidades vencidas o fracción mes. Se ha realizado pagos mensualizados vencidos, asociado a dos (2) tipos de registros, incluyendo IVA y demás impuestos:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Planilla electrónica.
2.Planilla asistida.

Como un segundo criterio: Gestión de Glosas: Mensualidades vencidas de acuerdo con las tarifas establecidas.

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere establecer la forma de pago en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios adjudicados de los dos registros realizadas de manera satisfactoria:

1. Registro electrónico.
2. Registro asistido.

- **Factores ponderables.**

Los procesos adelantados por el ICBF se han realizado por Selección abreviada - Subasta Inversa el factor de escogencia para este tipo de procesos es el mejor precio ofertado y por otras entidades el proceso analizado solicitó: Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos) y Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos).

- **Garantías.**

Conforme a los análisis realizados en el Estudio de Sector respecto de las garantías exigidas en procesos de contratación similares, tanto en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como en otras entidades públicas, solicitan al proveedor adjudicatario constituir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** Esta garantía es solicitada en los siete (7) procesos analizados por una cuantía equivalente al 10% (2 procesos - 28,27%) y equivalente al 20% (5 procesos - 71,43%). Dicha garantía es solicitada con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 (1 proceso – 14,39 %) o 6 (6 procesos – 85,61%) meses más.

- **Calidad del servicio:** Esta garantía es solicitada en los siete (7) procesos analizados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato (100%). Dicha

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

garantía es solicitada con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más (1 proceso – 14,39 %)o 6 meses más(6 procesos – 85,61%) .

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía es solicitada en los siete (7) procesos analizados por una cuantía equivalente al 5% (3 procesos - 48,86%) y 15%(4 procesos - 57,14%) del valor del contrato. Dicha garantía es solicitada para con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más (100%).

- **Cobertura del riesgo de responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía es solicitada solo en el proceso de otras entidades, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación, esta Dirección presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

Tabla 21. Garantías

Amparo	Garantías exigidas	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución + 3 años

Fuente: Elaboración propia DA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6 ANEXOS

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales identificados
Anexo 2. Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas.
Anexo 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector
Anexo 4. Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores
Anexo 5. Precios promedio del sector

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Audrey Álvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	

Elaboró:	Anyi Guevara	Contratista Dirección de Abastecimiento	AG
Revisó:	Johanna Pérez	Contratista Dirección de Abastecimiento	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012